

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

ANUNCIO

Con fecha 30 de diciembre de 1978 se ha adoptado por este Gobierno Civil resolución del tenor literal que sigue: "De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Comisión Provincial de Precios celebrado el 20 de los corrientes, con esta fecha he resuelto autorizar a la "Compañía Metropolitana de Madrid" a modificar las actuales tarifas que vienen rigiendo, las cuales en adelante serán las siguientes:

Pesetas

Billete sencillo	10
Billete ida y vuelta	15
Billetes domingos y festivos	15
Abonos 6 viajes ida y vuelta ..	60
Abonos 25 viajes ida y vuelta ..	240

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de enero de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—61)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1978, para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación de calles de Ribatejada.

Precio tipo: 5.820.887 pesetas.
Fianza provisional: 116.418 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza definitiva. — La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Exposición del proyecto. — Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación. — Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta. — Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—25.306)

Se anuncia la subasta, con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1978, para la ejecución de la siguiente obra: Ayuntamiento y casa de cultura de Cenicientos.

Precio tipo: 4.873.000 pesetas.
Fianza provisional: 97.460 pesetas.
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Fianza definitiva. — La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Exposición del proyecto. — Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, García de Paredes, 65, planta octava, a las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación. — Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta. — Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas licitaciones autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con expresa mención a las ofertas parciales para cada proyecto y de acuerdo con el siguiente

Modelo

Don (nombre y apellidos del licitador, o razón social de la empresa), con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—25.307)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de AUXILIARES DE BIBLIOTECA:

Aspirantes admitidos

Alvaro López, Valentín.
Casado Herranz, María Isabel.
Castellanos Jaque, María del Valle.
García Gil, Diego.
González de Castejón y Careaga, María Belén.
López Moreno, María Victoria.
Méndez García, María Jesús.
Pascual Padrino, María Soledad.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

De conformidad con el acuerdo corporativo de 30 de marzo de 1978, la presente lista quedará automáticamente elevada a definitiva si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", no se produjeren reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, para el de los interesados.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—Por el Secretario general (Firmado).

(G.—2.913)

Secretaría General.—Sección de Personal

La Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1978, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Nombrar el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para proveer dos plazas de Obreros Especialistas en Ganadería, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Diputación. — Vocales: Don Rafael Martín Roldán, como titular, y don Mariano Illera Martín, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Leocadio León Crespo, Inspector Jefe del Servicio Veterinario; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local. — Secretario: Don Fernando Bermejo Cabrero, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como titular, y don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, del indicado Cuerpo, como suplente, por delegación del ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación".

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.912)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de urbanización de diversas calles en el barrio de Palomeras Sureste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo

plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.245)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de las calles de Jaraiz de la Vera y Rafael López Pando.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.246)

LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación de la calle de María Lom-billo.

Tipo: 5.502.084 pesetas.
Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 85.021 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación de la calle de María Lom-billo, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de (en letra) pesetas por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—25.247)

Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección de Reparcelaciones
ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día

14 de diciembre de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Polígono número 4 del Plan Parcial de Ordenación "Cerro del Milano", con los efectos y posterior tramitación que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966."

Advirtiéndose que podrá examinar el expediente por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Reparcelaciones, calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129, en cuyo plazo podrán presentarse en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—25.248)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IBERICA DE ELECTRODOMESTICOS, S. A. («ZANUSSI»)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» («Zanussi»); y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio. Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» («Zanussi»), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 7 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

IV CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las normas contenidas en el presen-

te Convenio serán de aplicación al centro de trabajo de «Ibérica de Electrodomésticos, S. A.» («IBELSA»), sito en Alcalá de Henares (Madrid), Kilómetro 26,400 de la carretera N-II de Madrid a Barcelona.

Artículo 2.º *Ambito personal.*—Este Convenio será aplicado a todo el personal fijo de «IBELSA», del centro de trabajo antes citado, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, a virtud de lo establecido por la disposición transitoria 1.ª de la Ley de Relaciones Laborales.

Artículo 3.º *Ambito temporal.*—El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 1978.

No obstante, las mejoras económicas que se desprenden de este Convenio tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 1978.

Artículo 4.º *Prórroga.*—Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, a no mediar aviso en contra de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º *Revisión.*—Será motivo de revisión del presente Convenio el que alguna de las leyes, órdenes, convenios colectivos o disposiciones legales de carácter general que afecten al personal de «IBELSA», concedan condiciones económicas que superen, en su conjunto, a las que se establecen en este Convenio, computadas en período de un año.

También podrán ser causas de revisión las fijadas en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 25 de noviembre (43/1977) sobre Política Salarial y de Empleo.

Artículo 6.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas se compensarán, en su totalidad, con las que anteriormente pudieran existir sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuese el origen, sin perjuicio de aquellas situaciones personales en virtud de las cuales un determinado productor pudiera percibir mayores beneficios de los que con carácter global se establecen en el presente Convenio, en cuyo caso se respetarían las condiciones especiales.

Artículo 7.º *Absorción de mejoras.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan al nivel de éste en su cómputo anual.

Se exceptúan las mejoras anuales que, por jornada de trabajo pudiera derivarse de disposiciones legales más beneficiosas en las que el presente Convenio se estipulan.

Artículo 8.º *Comisión de Vigilancia del Convenio.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, en un plazo de quince días laborables, se creará una Comisión que, sin menoscabo de las funciones privativas que competen al Estado, interprete las disposiciones de este Convenio, formada por tres miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros tres por el Comité de Empresa, todos ellos de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, siempre y cuando sigan formando parte de «IBELSA».

Artículo 9.º *Publicación y publicidad.*—Una vez homologado por la Delegación de Trabajo e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se editará el texto íntegro de este Convenio y será entregado un ejemplar a cada uno de los afectados por el mismo.

Artículo 10. *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto que los organismos oficiales, en el ejercicio de las facultades que les son propias, no homologuen o alteren alguno de los pun-

tos del presente Convenio, disvirtuándose fundamentalmente, a juicio de cualquiera de las partes, quedará el Convenio nulo y sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse su contenido.

CAPITULO II

A) GENERALIDADES

Artículo 11. *Organización práctica del trabajo.*—De acuerdo con el contenido del artículo 6.º de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de la organización práctica del trabajo corresponde de un modo exclusivo a la Dirección de la Empresa.

Por consiguiente, el establecimiento de cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización, mecanización y modernización, así como reestructuración de las plantas, secciones productivas o sectores, son facultad de la Dirección de la Empresa, la cual para llevar a cabo las mismas podrá variar los puestos de trabajo, modificar los turnos, revisar los tiempos por implantación de nuevos medios y métodos de trabajo, siempre que se realicen en consecuencia con las disposiciones legales vigentes.

B) PRINCIPIOS DE ORGANIZACION

Racionalización del trabajo: Medida de tiempos y análisis de rendimientos.

Artículo 12. *Unidad de trabajo.*—Es el volumen de trabajo efectuado por un operario a una actividad o ritmo mínimo exigible durante un minuto, con los medios y métodos especificados en la documentación adecuada. Denominación: Minuto, símbolo «M».

Artículo 13. *Actividad mínima exigible, 100 puntos.*—Es la desarrollada por un individuo normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales sin grave fatiga física ni mental, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad.

Se puede equiparar a la velocidad o ritmo de movimiento que desarrolla un individuo de constitución normal que, andando sobre el suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga, recorre 1,25 metros por segundo, que equivale a 4,5 kilómetros/hora. En la escala «IBELSA», esta actividad se representa por 100.

Artículo 14. *Actividad correcta.*—Para aquellos que tienen asignado trabajo a incentivo, con producción tasada, la actividad correcta será la equivalente al rendimiento pactado entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, dentro del plan de incentivos de «IBELSA».

Artículo 15. *Actividad óptima, 133 puntos.*—Es la que puede desarrollar un individuo normalmente constituido, muy especializado en su trabajo, que lo realiza con un óptimo de efectividad y con un mínimo de gestos, sin pérdida de tiempo y óptimo esfuerzo.

Como elemento comparativo puede equipararse a la desarrollada por un individuo de constitución normal que, andando sobre el suelo horizontal, llano, sin obstáculos y sin carga, recorre 1,66 metros/segundo, que equivale a seis kilómetros/hora.

La actividad óptima tiene como cifra representativa 133 puntos.

Artículo 16. *Tiempo concedido (T.C.) de una operación.*—Es una valoración realizada por personal especializado del sector de tiempos aplicando un sistema de medición autorizado, de los «M» (minutos) de mano de obra necesarios para ejecutar con el mejor método posible y los medios actuales, las operaciones especificadas en documentos previstos al efecto, para la fabricación o montaje de un producto o aparato. El tiempo concedido incluye los suplementos autorizados, según norma de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 17. *Contenido del trabajo concedido.*—El tiempo concedido para una operación consta de dos partes:

B. O. P.

1.ª **Tiempo normal o base:**
 a) Elementos cíclicos (que aparecen en todos los ciclos de la operación).
 b) Elementos acíclicos (que aparecen cada cierto número de ciclos, como cambios normales de herramientas, reglajes, inspecciones dentro de la operación).

2.ª **Suplementos autorizados:**
 a) Fatiga.
 b) Equilibrado de puesto (para trabajos en cadena o esperas obligadas por proceso que se traduce en falta de saturación de mano de obra).
 c) Necesidades personales.
 d) Otros (expresamente autorizados para casos concretos).

Artículo 18. **Definiciones y periodo de validez de los tiempos:**

1.º **DEFINICIONES:**

a) **Tiempo estimado o preventivo.**—Es el tiempo obtenido por apreciación en el sector de métodos y tiempos antes de introducir la fabricación de la pieza o modificación de que se trate. Se utiliza para determinar los datos de carga de máquinas, costo y otros de tipo técnico. Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de M. O. directa con participación al 92 por 100 como tal M. O. D. no tasada según los criterios vigentes.

Debe estar en vigor el periodo necesario para poder realizar los primeros cronometrados que sirvan para fijar tiempos de comienzo.

Plazo de validez, será desde cero a tres meses, como máximo, desde el comienzo de la fabricación.

b) **Tiempo inicial.**—Es el tiempo que se obtiene en el taller mientras se realiza la operación con el tiempo estimado utilizando cronómetros (si bien desglosando la operación en elementos básicos) antes que el operario haya llegado a alcanzar la habilidad necesaria para considerar establecido el método operativo y sin que los útiles estén perfectamente a punto.

Debe estar en vigor el periodo necesario para que el método pueda considerarse estabilizado y se consiga una correcta puesta a punto de los medios de trabajo. Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de M. O. D. con participación al 100 por 100 como M. O. D. tasada según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los tres a doce meses después del comienzo de la fabricación.

c) **Tiempo cronometrado o concedido.**—Es el tiempo que se obtiene por la técnica usual de medida de tiempos de trabajo analizando el método, descomponiendo la operación en elementos básicos y tomando el número de observaciones que se precisan para obtener las garantías necesarias. No sufrirá variación posterior, salvo en los casos previstos en el Convenio Colectivo o Reglamento Nacional Siderometalúrgico.

Dicho tiempo sirve para calcular el incentivo de M. O. D. con participación al 100 por 100 con M. O. D. tasada según los criterios vigentes.

Plazo de validez desde los doce meses en adelante hasta que se produzca un cambio de método o de tecnología.

Artículo 19. **Criterio para los suplementos de fatiga.**—Se aplicará suplemento de fatiga a los elementos manuales de una operación ponderando la intensidad del esfuerzo físico, las posturas del operario y —en general— las condiciones del puesto.

El tiempo inactivo del operario en este ciclo de trabajo será considerado como tiempo de recuperación de fatiga. El suplemento que se considera al tiempo normal, por este concepto será la diferencia, cuando resulte positiva, entre el suplemento calculado y el tiempo inactivo del operario dentro del ciclo.

Artículo 20. **Suplemento de necesidades personales.**—Se aplicará siempre sobre valor final del ciclo de trabajo un 5 por 100 por este concepto. En trabajos vinculados o en cadena,

se dará un socorredor por cada veinte operarios. En las horas puntas hará de socorredor el reparador, aumentando la proporción a un socorredor por cada diez operarios.

Fuera de estos momentos, los socorredores trabajarán ayudando o reparando, manteniendo también su trabajo de socorredores en los casos aislados o necesarios.

Artículo 21. **Producción hora (a la actividad 100).**—Es la cantidad de piezas por hora de trabajo que deben producirse, aplicando el tiempo concedido por pieza.

—Se halla dividiendo (60 minutos que tiene la hora) entre los minutos que tenga el tiempo concedido por pieza.

Artículo 22. **Producción hora (a actividad X).**—Se determina multiplicando la producción hora (a actividad 100) por el rendimiento X y dividiendo por 100.

Artículo 23. **Establecimiento del tiempo concedido.**—La determinación del tiempo concedido requiere:

1.º Definición de unas condiciones normales.

2.º Determinación, previo estudio, de un método correcto.

3.º Operario adiestrado.

4.º Aplicación de un sistema de medición tal como: Cronometraje, muestreo de trabajo, medida de los tiempos de los movimientos (MIM), tiempo predeterminado.

5.º Cálculo de tiempos concedidos, aplicando los suplementos autorizados.

6.º Comunicación al operario, a través del mando del taller con la documentación adecuada, o por escrito a través de la Comisión Paritaria en las plazas que sea posible y siempre que el interesado lo solicite.

Artículo 24. **Mano de obra directa.** Definiremos como tal a la mano de obra que contribuye directamente a la transformación del producto, aumentando el valor de éste o que ejecuta trabajos de transformación de las partes y el montaje de conjuntos destinados a la venta.

Artículo 25. **Mano de obra indirecta.**—Definiremos como tal a la mano de obra que interviene indirectamente a la transformación del producto, o mejor, que no ejecuta directamente trabajos de transformación, pero que contribuye a garantizar la continuidad del ciclo productivo.

Artículo 26. **Mano de obra indirecta de servicios generales.**—Definiremos como tal a la mano de obra que no tiene participación en el ciclo productivo y la cual no está afectada por alteraciones en los programas ni procesos productivos.

Artículo 27. **Mano de obra indirecta de centros auxiliares.**—Definiremos como tal a la que realiza trabajos auxiliares del ciclo y de la estructura productiva.

Artículo 28. **Concepto de rendimiento de la M. O. directa.**—Es un índice que señala actividad de los operarios cuando, realizando una determinada operación para la cual previamente se han establecido los métodos de trabajo y los tiempos concedidos, no tiene en cuenta todas aquellas pérdidas o funciones inadecuadas, técnicas o de organización, que inciden diariamente sobre la economía de la Empresa; sin embargo, estas mismas horas se deducen de las horas de presencia y, por tanto, el rendimiento no sufre variación.

Fórmula:

TC = Tiempo concedido a actividad 100.

PU = Producción útil + producción inútil no imputable al operario.

PV = Puestos vacíos no imputables al operario.

HP = Horas de presencia.

P = Horas de pérdidas no imputables al operario.

(PU + PV) TC

Rendimiento = $\frac{(PU + PV) TC}{HP - P}$

Artículo 29. **Rendimiento mínimo exigible.**—Es el que corresponde al trabajo realizado al rendimiento 100 puntos, siempre que no exista causa justificada para su reducción.

Artículo 30. **Rendimiento correcto.** Para el personal que tiene asignado trabajo a incentivo, con producciones tasadas, el rendimiento correcto será 120 puntos durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 31. **Periodo de adiestramiento.**—En ningún caso, durante el periodo de adiestramiento, la actividad exigible de nuevos trabajos será inferior al 75 por 100 de la actividad correcta dicho periodo no será superior a veinte días laborables. En caso de divergencia, en el periodo de adiestramiento, intervendrá la Comisión Paritaria para ver la causa que produce tal hecho y, determinar el periodo de adiestramiento y desde cuándo se debe percibir el incentivo.

Artículo 32. **Rendimiento óptimo.** Es el que corresponde al trabajo realizado a la actividad óptima por un operario en un periodo determinado de tiempo, incluidos todos los coeficientes del puesto.

Artículo 33. **Participación de la M. O. D. y M. O. I. en el incentivo:**

a) **Trabajos de M. O. D. con producción tasada:**

Participará al 100 por 100 del incentivo medio mensual obtenido por la M. O. D.

b) **Trabajos de M. O. D. con producción no tasada:**

Se establece como incentivo del personal de mano de obra directa (M. O. D.) que ejecute tareas no tasadas, el 91,8 por 100 del incentivo medio ponderado, obtenido en el semestre anterior, en periodos de escala fija, siendo revisable y actualizado cada semestre.

En caso de no tener datos suficientes por falta de estadística de rendimientos medios en un semestre, se aplicará el siguiente criterio:

Noventa y uno coma ocho por ciento de la media de participación sobre el número de meses que exista estadística de incentivo percibido por operario.

c) **Mano de obra indirecta:**

1. Adscrita a los centros de producción.—Este personal comprende: — Operarios que realizan transportes al interior de una línea o grupo de trabajo de la producción principal.

— Operarios que realizan transporte del almacén de materia prima a las líneas o grupos de producción principal.

— Operarios que realizan funciones de controladores volantes de control de calidad.

A este personal se le liquidará en concepto de incentivo el 79,4 por 100 de las cantidades que correspondan a la mano de obra directa, según el rendimiento que obtenga cada línea o grupo a los que pertenezca.

2. Resto de la mano de obra indirecta.—A este personal se le liquidará, en concepto de incentivo, el equivalente al 75,3 por 100 de las cantidades que correspondan a la mano de obra directa, según el rendimiento medio mensual del «total fábrica».

Artículo 34. **Prima de incentivo.**—Las tablas de incentivo para el personal de «IBELSA» que trabaja bajo esta modalidad, serán durante el periodo de vigencia del presente Convenio, las que figuran en el Anexo número 5.

Artículo 35. **Jornada laboral.**—Durante el año 1978 la jornada laboral para todo el personal de «IBELSA» será de 1.971 horas (con excepción del personal operario de turno, cuya duración será de 1.937 horas), que son las efectivamente trabajadas durante el año 1977.

Artículo 36. **Vacaciones.**—Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a un permiso anual retribuido. La fecha y número exactos de días, serán los que se pacten entre la Direc-

ción de la Empresa y el Comité de Empresa, con arreglo al calendario laboral, pero teniendo en cuenta los siguientes extremos:

— Como criterio general se establece que el disfrute de las mismas será al menos de quince días ininterrumpidos.

— El personal de instalaciones, mantenimiento, utillaje y otros sectores que en el momento de la concepción general de las vacaciones pudieran estar afectados por coyuntura o contingencia del trabajo, disfrutará las mismas en las fechas que oportunamente se fijen, coincidiendo éstas, preferentemente, con el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre.

Artículo 37. **Trabajos extraordinarios.**—El valor de la hora extraordinaria queda congelado, ya que las cantidades abonadas durante el año 1977 por este concepto, se han incluido en la «masa salarial».

En consecuencia, el personal acepta y se compromete a realizar el mismo número de horas globales que se realizaron en el año 1977.

Artículo 38. **Turnos.**—Por necesidades de la Empresa, cualquier trabajador vendrá obligado a efectuar trabajo a turno. El personal que trabaja a turno se compromete a no abandonar su puesto de trabajo hasta ser sustituido, por un relevo o por la persona que designen sus jefes inmediatos, dentro del plazo máximo de treinta minutos.

Como tendencia general, se evitará la realización del turno de noche, salvo en aquellos casos que necesidades imperiosas de trabajo así lo aconsejen.

En cualquier caso deberá de comunicarse el cambio a los trabajadores afectados con una antelación mínima de cuatro días laborables, salvo casos de extrema necesidad.

Artículo 39. **Traslados.**—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica; no obstante, para aquellos casos de traslado a un puesto que fuera solicitado por varios peticionarios se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Demostrar la existencia de graves problemas familiares que aconsejen el traslado.

b) Antigüedad en la Empresa.

Artículo 40. **Excedencias.**—Se estará a lo dispuesto en las leyes en vigor.

Artículo 41. **Cambio de puesto de trabajo.**—Sin menoscabo de lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, será facultad de la Empresa el cambiar de puesto de trabajo, dentro de la misma, a los trabajadores que sea preciso, siempre que las funciones o dificultades de los trabajos sean similares a las que el productor viniera realizando.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Si el cambio fuese de un puesto a otro de similar incentivo, el trabajador comenzará en el nuevo puesto de trabajo con todos los derechos salariales que tenía en el momento de producirse el cambio y será aumentado en el caso de que el nuevo puesto fuese de grado superior.

b) Si se tratara de cambio de puesto de incentivo directo a otro indirecto en cualquiera de sus modalidades, hasta tanto la necesidad del cambio sea reconocida por el Comité de Empresa, conservará su incentivo, a no ser que el cambio se realice a petición propia o por mutuo acuerdo. En el primero de estos casos perdería las condiciones económicas más beneficiosas y en el segundo se estaría al propio acuerdo.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 42. **Principios generales.**—Todo el personal de la Empresa afectado por el presente Convenio, cual-

quiera que sea la índole de los trabajos que preste, quedará integrado en alguno de los grupos siguientes:

- a) Operarios.
- b) Subalternos.
- c) Administrativos.
- d) Técnicos.

La clasificación profesional, tendente a obtener la máxima flexibilidad dentro del más perfecto acoplamiento, se basa en el siguiente principio: Equiparación de conocimientos profesionales o titulación. A efectos de ocupación de puestos de trabajo, se consideran equiparados a los trabajadores que ostenten títulos acreditativos de su preparación aquéllos otros que, sin poseer dichos títulos, demuestren tener los conocimientos profesionales que les capaciten para realizar idénticas funciones. Del mismo modo, los empleados con consideración de otra categoría para la que se exija la posesión de un título recibirán un tratamiento similar, alcanzando los niveles siguientes dentro de su grupo o especialidad.

Artículo 43. Clasificación del grupo de operarios.—Existirán doce grados o niveles retributivos para el personal operario. En el grado uno se encuadrará a los aprendices y aspirantes; en el dos, al personal de nuevo ingreso, mientras permanezca en período de prueba, y en los diez restantes grados se clasificarán a los demás, según la valoración de sus respectivos puestos de trabajo efectuada por la Empresa. Estos grados con sus retribuciones figuran en el anexo número 1.

Sin perjuicio de la anterior clasificación de orden interno, se mantienen las categorías que para este grado establece la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, que son las siguientes:

- Aspirante o aprendiz.
- Peón.
- Especialista.
- Oficial de 3.ª
- Oficial de 2.ª
- Oficial de 1.ª
- Jefe de equipo especialista.

Artículo 44. Promoción y progresión del personal operario:

1.ª **Promoción.**—Se entiende por promoción el acceso a un puesto de trabajo de superior categoría profesional de manera definitiva.

Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría profesional inferior a las mismas, deberán proveerse de acuerdo con la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vigente.

2.ª **Progresión.**—Se entiende por progresión al acceso a una vacante de superior grado al que ostentaba el productor afectado, pero de su misma categoría profesional.

La mejora se efectuará según las modalidades siguientes:

- a) Valoración de puesto de trabajo: Se estará a la valoración.
- b) Vacante por baja o creación de un nuevo puesto: Se proveerá de acuerdo con lo que determine la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica sobre ascensos.

Artículo 45. Período de adaptación. En los casos de promoción existirá un período de adaptación al nuevo puesto de cinco meses, durante los cuales el productor percibirá la media aritmética correspondiente entre el salario que venía percibiendo y el asignado a su nueva categoría.

Durante el período de adaptación los trabajadores no podrán ser objeto de sanción por falta de adiestramiento al nuevo puesto, y en el caso de que al final del mismo no se hubiera adaptado volvería a su anterior puesto.

Para la progresión se estará a lo anteriormente expuesto, pero el período de adaptación será de tres meses.

Artículo 46. Personal no incluido en el grupo anterior.—Sin menoscabo de las categorías profesionales que establece la Ordenanza Laboral Sidero-

metalúrgica, y que se formulan en los siguientes artículos, se crean en este Convenio doce grados o niveles salariales como bases mínimos de retribución (Anexo número 2) y de acuerdo con los análisis de puesto de trabajo; sin considerar el grado 0 correspondiente a botones y aspirantes.

Artículo 47. Grupo de subalternos. Este grupo de personal comprende a los trabajadores incluidos en las categorías que a continuación se expresan, sin que dicha relación indique prelación en las mismas:

- a) Almacenero.
- b) Chófer de turismo.
- c) Chófer de camión.
- d) Vigilante.
- e) Portero.
- f) Ordenanza.
- g) Conserje.
- h) Telefonista.
- i) Jefe de vigilancia.
- j) Listero.
- k) Botones y aspirante.

Artículo 48. Grupo de técnicos: Dentro de este grupo se distinguen los siguientes subgrupos:

- a) Técnicos titulados.
- b) Técnicos no titulados.

Técnicos titulados:

Comprenden las siguientes categorías:

- Ingenieros, arquitectos y licenciados.
- Peritos, aparejadores e ingenieros técnicos.
- Graduados sociales.
- Ayudantes técnicos sanitarios.
- Asistentes sociales.
- Maestros industriales.
- Profesores de enseñanza.

Técnicos no titulados:

Se encuentran en este grupo los siguientes:

- Técnicos de taller.
- Técnicos de oficina.
- Técnicos de organización científica del trabajo.
- Técnicos de laboratorio.
- Técnicos de ordenadores electrónicos.

Técnicos de taller.—Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de taller.
- Maestros de taller.
- Maestros de 2.ª
- Encargados.
- Capataces.
- Jefe de equipo de profesionales de oficio. (Se asimila a este grupo los jefes de equipo de profesionales de oficio con todas las prerrogativas que para el mismo existen en «IBELSA», pero conservando la obligación de realizar trabajos indirectos con la responsabilidad del mando, según contempla la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica para esta situación.)

Técnicos de oficina.—Comprende las siguientes categorías:

- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Delineante de 1.ª
- Delineante de 2.ª
- Productor de planos.
- Calcador.
- Auxiliar.

Técnicos de organización científica del trabajo.—Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de organización de 1.ª
- Jefe de organización de 2.ª
- Técnico de organización de 1.ª
- Técnico de organización de 2.ª
- Auxiliar.

Técnicos de laboratorio.—Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de laboratorio.
- Analista de 1.ª
- Analista de 2.ª
- Auxiliar.

Técnicos de informática.—Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de aplicaciones.
- Jefe de explotación.
- Analista de sistemas.
- Analista de aplicaciones.
- Analista de programas.
- Jefe de sala.

- Programador de 1.ª
- Programador de 2.ª
- Ordenador de sala.
- Auxiliar de operaciones.
- Perforista verificador.
- Perforista.

Artículo 49. Grupo de administrativos.—Este grupo de personal comprende las siguientes categorías profesionales:

- Jefe de 1.ª
- Jefe de 2.ª
- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Auxiliar.

Artículo 50. Promoción y progresión del personal empleado:

1.ª **Promoción.**—Se entiende por promoción el acceso a un puesto de trabajo, de superior categoría profesional de manera definitiva.

Las vacantes que en el futuro existan y que deban ser cubiertas por personal de categoría profesional inferior a las mismas, deberán proveerse de acuerdo con el siguiente sistema:

Dentro de cada grupo profesional, la primera vacante se cubrirá por concurso-oposición entre las personas de categoría inmediata inferior, donde la antigüedad tendrá un valor del 30 por 100 de la puntuación final al mas antiguo, y proporcionalmente el período de antigüedad a los restantes opositores; la segunda, por libre designación de la Empresa entre el personal de plantilla o contratación del exterior, y así sucesivamente.

Los puestos de técnicos titulados, mandos, y aquellos considerados por la Empresa de especial confianza, serán ocupados por libre elección de la Empresa.

2.ª **Progresión.**—Se entiende por progresión el acceso a un puesto de superior grado o nivel al que ostentaba el empleado afectado. Según la normativa del artículo 44, apartado 2.ª, del presente Convenio.

Artículo 51. Capacidad física disminuida.—Para los trabajadores de capacidad disminuida, la asignación de un puesto de trabajo se llevará a cabo de la siguiente forma:

El Servicio Médico de Empresa certificará y definirá las circunstancias y tipo de incapacidad, con los datos que aporte el productor y los que por este Servicio se crean necesarios, el sector de Recursos Humanos, Comité de Seguridad e Higiene y el responsable del sector correspondiente determinarán aquellos puestos más idóneos para el trabajador, el cual deberá ser encuadrado por su mando en uno de los puestos así definidos.

El trabajador ya encuadrado en uno de estos puestos, no podrá ser trasladado a otro puesto sin conocimiento y análisis previo de los sectores citados anteriormente.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 52. Conceptos que integran las retribuciones.—Las retribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales sobre Ordenación de Salario, están formadas por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complementos.

Artículo 53. Salario base.—Se considera salario base el establecido para cada nivel o grado fijado según la tabla salarial que figura en los Anexos números 1 y 2 del presente Convenio.

Artículo 54. Complementos: Son complementos las cantidades que en su caso, deban adicionarse al salario base; los complementos se dividen en:

a) **Personales:**

Antigüedad.—Se abonará por cuatrienios en la cuantía fija, por cada grado o nivel, que establece el Anexo número 3.

Mérito.—Se distinguirá dentro de este concepto aquellas cantidades que cada grado o nivel puedan tener, de las que «ad personam» tengan a titu-

lo individual y por encima de la del grado o nivel, cualquier productor de «IBELSA».

Estas últimas podrán ser absorbidas en los casos de ascenso o progresión; y no serán absorbidas en los casos en que el mérito personal restante sea inferior al mínimo del mismo grado o nivel.

b) **De puesto de trabajo:**

Nocturnidad.—Se retribuirá este complemento con las cantidades fijas establecidas para cada categoría en el anexo número 4 y en las horas consideradas como nocturnas por las vigentes disposiciones.

Turnicidad.—Percibirá este complemento todo el personal operario que está sometido a tres turnos rotativos de trabajo y en el mismo se abonará a razón de 120 pesetas diarias, cuando ejecuten el trabajo en el tercer turno (turno noche).

Suplemento por mando.—A todo el personal operario que desempeñe una función de mando (jefatura de línea, centro, etc.) tiene valorada esta condición dentro del análisis del puesto de trabajo.

c) **Calidad o cantidad de trabajo:**

Incentivo.—El sistema de incentivos adoptado por «IBELSA» es el especificado en el Reglamento correspondiente, la escala y percepciones se insertan en el anexo número 5. No obstante, aquellos operarios que no estuvieran afectados por el incentivo, percibirán en concepto de carencia de incentivo unas cantidades cuya cuantía será la especificada en el anexo número 6.

d) **De vencimiento periódico, superior al mes:**

Gratificaciones del 18 de julio y Navidad.

En estas fechas todo el personal: empleado, subalterno y operario, percibirá una mensualidad completa de su salario base, que figura en los anexos números 1 y 2, más complementos personales.

Artículo 55. Tablas salariales.—Las tablas salariales para el personal operario y empleado que figuran en los anexos del presente Convenio expresan los salarios o sueldos mínimos establecidos para cada uno de los grados representados.

Artículo 56. Regulación salarial.—Como consecuencia del Decreto-Ley de 25 de noviembre de 1977, en los meses de julio y diciembre se regularizarán los salarios, en el supuesto de que las cotizaciones a la Seguridad Social, satisfechas por la Empresa, superen al porcentaje calculado en este Convenio en relación con la «masa salarial» del año anterior, o no llegase a esa cantidad, deduciendo o abonando las diferencias de forma lineal a todos los productores, debiendo de distinguirse únicamente las diferencias por grupos de empleados y operarios.

Asimismo, en las fechas anteriores se regularizará el salario en el supuesto que los aumentos reales que señala este Convenio fuesen superiores o inferiores del 20 por 100 de la «masa salarial» comparativa de los años 1977 y 1978.

CAPITULO V

MEJORAS SOCIALES

Artículo 57. Fondo social.—Se mantiene el «fondo social» incrementando en un 20 por 100 la cantidad real aportada por la Empresa durante el año 1977.

La Comisión del fondo confeccionará, conjuntamente con la Dirección de la Empresa, antes de un mes de la firma del Convenio, un reglamento y presupuesto para el «fondo», teniendo en cuenta que del mismo, han de salir las subvenciones para el economato y normas concretas en evitación del absentismo.

Artículo 58. Compensación por matrimonio.—La Empresa se compromete a abonar a todas las personas casadas (siempre que la cónyuge no trabaje por cuenta ajena) y viudos con

ANEXO NUMERO 4

NOCTURNIDAD

(Expresada en pesetas brutas)

Table with 5 columns: Categoría, Sin antigüedad, Con un cuatrienio, Con dos cuatrienios, Con tres cuatrienios. Rows include Jefe equipo P. O., Jefe equipo Esp., Capataz, Peón, Especialista, Oficial 3.ª, Oficial 2.ª, Oficial 1.ª.

ANEXO NUMERO 5

TABLA DE VALORES DE LA CURVA DE INCENTIVOS DIRECTOS 100 POR 100 PARTICIPACION

Table with 2 columns: Puntos, Ptas./H. brutas. Rows range from 100 to 113.

Table with 2 columns: Puntos, Ptas./H. brutas. Rows range from 114 to 120.

ANEXO NUMERO 6

CARENCIA INCENTIVO

Table with 2 columns: Categoría, Ptas./día. Rows include Peón, Especialista, Oficial 3.ª, Oficial 2.ª, Oficial 1.ª.

hijos, un suplemento de 500 pesetas mensuales por este concepto y según el reglamento existente en la actualidad.

Artículo 59. Prestación por muerte en accidente de trabajo.—Se mantiene en el presente Convenio una prestación a fondo perdido, en la cuantía de 60.000 pesetas, en caso de muerte por accidente de trabajo.

Artículo 60. Dote matrimonial.—Como complemento a lo legislado en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vigente, se establece que a la mujer que contraiga matrimonio y decida seguir trabajando, se le prorrogará su derecho a la percepción de la dote matrimonial hasta el momento en que cause baja en la Empresa, siempre que la baja sea motivada por el nacimiento del primer hijo, en el bien entendido que la cantidad a percibir por dote matrimonial será la que le hubiera correspondido en el momento de contraer matrimonio.

Artículo 61. Buzón de sugerencias. Se mantiene un fondo, con un millón de pesetas, a fin de premiar las diferentes iniciativas de los trabajadores, tendentes a mejorar: métodos de trabajo, procedimientos, seguridad, etc.

Artículo 62. Comedor.—Los aumentos que se produzcan en el precio del cubierto durante el año 1978, serán por cuenta de:

El primer 20 por 100 de incremento, sobre la cantidad total del año anterior, correrá íntegramente a cargo de la Empresa.

El incremento que sobrepase este 20 por 100, correrá a cargo del trabajador.

Si no llega al 20 por 100, se aplicará la diferencia a los incrementos a regular.

Artículo 63. Trabajadoras solteras. Las trabajadoras solteras con hijos disfrutarán de los mismos beneficios concedidos por «IBELSA» que las casadas o viudas con hijos.

Artículo 64. Adquisición de aparatos «Zanussi»:

Los precios de venta de aparatos para el personal de «IBELSA» serán fijados periódicamente por la Dirección de la Empresa, aplicándose, en todos los casos, un descuento del 20 por 100 sobre el precio fabricante-distribuidor. Los impuestos de lujo y tráfico de empresa, serán a cargo del comprador y se encontrarán incluidos en el precio fijado.

Condiciones de pago.—Seis mensua-

lidades para frigoríficos, cocinas y congeladores.

Nueve mensualidades para lavadoras y lavavajillas.

Período de adquisición.—Cuatro años para lavadoras y lavavajillas.

Cinco años para frigoríficos, cocinas y congeladores.

Artículo 65. Cancelación de antecedentes desfavorables.—A efectos de reiteración o reincidencia en faltas laborales que se cometan en el futuro, quedarán anulados, y sin valor ni efecto los antecedentes o notas desfavorables que figuren en los «expedientes personales» de los productores a que afecta el presente Convenio, cuyos antecedentes sean consecuencia de sanciones impuestas, que hubieren alcanzado firmeza antes de la entrada en vigor de este Convenio.

En el caso de que existan sanciones impuestas con anterioridad a la citada entrada en vigor, que no sean firmes o que estuviesen pendientes de cumplimiento en todo o en parte, las mismas se cumplirán íntegramente por el sancionado, si bien la Dirección de la Empresa no las tendrá en consideración en el futuro como antecedentes a los expresados efectos de reiteración o reincidencia.

Igualmente, la Dirección de la Empresa podrá sancionar por hechos constitutivos de faltas laborales cometidos antes de que entre en vigor el presente Convenio y dicha sanción, o sanciones deberán cumplirse por el sancionado, pero sin que puedan invocarse, en el futuro, como antecedentes en contra suya.

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL PERSONAL OPERARIO

RETRIBUCIONES MENSUALES BRUTAS, INCLUIDA PARTE PROPORCIONAL A LOS CINCO DIAS DE DIFERENCIA ENTRE PAGO DIARIO Y MENSUAL

Table with 2 columns: Grado, Salario base. Rows range from 1 to 10.

ANEXO NUMERO 2

TABLA SALARIAL PERSONAL EMPLEADO

RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES

Table with 4 columns: Nivel, Sueldo base, Mérito personal, Total. Rows range from 1 to 12.

ANEXO NUMERO 3

ANTIGÜEDAD

Table with 2 columns: Nivel o grado, Ptas./mes brutas. Rows range from 9 to 12.

Empleados:

Table with 2 columns: Nivel o grado, Ptas./mes brutas. Rows range from 1 to 8.

Operarios:

Table with 2 columns: Nivel o grado, Ptas./mes brutas. Rows range from 3 to 10.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CENTRO

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos que asimismo se indican, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra dicho acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, ha acordado requerir a los mismos, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta municipal del distrito de Centro, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial

comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

CERTIFICACIONES DE APREMIO

Nombre.—Domicilio

- Rafael Fernández Ruiz.—Prado, 29. Pedro Torre Pozo.—Prado, 6. Gonzalo Martín Glez.—Preciados, 37. Carmen Rodríguez Aguilar.—Pretil Santisteban, 45. Alfonso Amato Goldano.—Prim, s/n. Redmon Williams.—Teatro Marquina, sin número. Julio Orellana Martín.—Primavera, 11. Aerosistemas Española, S. A.—Princesa, 4. Antonio Carrero Jordán.—Princesa, 4. Industria Hotelera Española.—Princesa, 12. Julio Mario Trillas.—Princesa, 12. Siesta, S. L.—Princesa, 16. Andrés Belmonte Marques.—Princesa, número 20. Producciones Vider, S. A.—Princesa, número 22. Pablo France Rasmussin.—Princesa, 9. Alfonso Rodríguez Casado.—Princesa, número 14. Hotel Magnus.—Princesa, 15. A. Fernández Espinedo.—Príncipe, 20. José Márquez.—Príncipe, 23. Alberto Elmalen.—Príncipe, 33. José M. López Díaz.—Pz. Provincias, 6. José M. López Díaz.—Pz. Provincias, 6. SB. Genrao López.—Pz. Provincia, 7. Vicente González Bonilla.—Pz. Puerta Cerrada, 8. Vicente González Bonilla.—Pz. Puerta Cerrada, 8. Ibamar, S. A.—Puerta del Sol, 5. Explotaciones Conjuntas T.—Puerta del Sol, 10. Cerámica Indus. Palentina.—Puerta del Sol, 10. Automóviles Michavial, S. A.—Puerta del Sol, 14. Alvaro Anguas Esteban.—Quiñones, 3. Antonio Ortega Martín.—Quiñones, 7. Eugenio García Mnez.—Quiñones, 11. Eugenio García Martínez.—Quiñones, número 11.

Julián Granados Ramos.—Pz. Ramales, número 2.
 Josefa Contreras Gala.—Redondilla, número 4.
 Josefa Contreras Gala.—Redondilla, número 4.
 Rosa Vicente Meneses.—Redondilla, 4.
 Eusebia Gómez Franco.—Redondilla, 8.
 H. J. Martínez Aguirre.—Regueros, 4.
 Mercedes Díaz Recuero.—Regueros, número 10.
 José Blanco Rafael.—Reina, 11.
 Fermín Luna Luna.—Reina, 13.
 Sdad. Franco Esp. Comercio.—Reina, número 20.
 Productos Edén, S. A.—Reina, 31.
 Garrouste Transportes Intern.—Reina, número 33.
 Centro Pro. Da. Farmac., S. A.—Reina, número 35.
 Hijos Prudencio Santa C.—Relatores, número 6.
 Urbanismo Construcc. Turis.—Pz. Rey, número 22.
 Cía. Española Comercial Di.—Pz. Rey, número 36.
 Atrezos Pesados C. M., S. A.—Pz. Rey, número 38.
 Jesús Aruquero Medina.—Pz. Rey, 47.
 Javier Llorente Campo.—Reyes, 8.
 Manueco Padierna, M. V.—Reyes, 19.
 Carlos Pérez Alonso.—Av. Reyes Católicos, 5.
 E. Vaquerizo Martín.—Río, 6.
 Manuel Victoria Garzón.—Rosario, 27.
 Manuel Victoria Garzón.—Rosario, 27.
 J. Mata Delgado.—Rueda, 10.
 Aurora Lescano Seracho.—Sacramento, número 3.
 F. García Portones.—Sacramento, 3.
 Pedro Martínez Macho.—Sacramento, número 38.
 Internac. Lloyd Corpo., S. A.—Sagasta, número 18.
 Valentín Correal Polo.—Sagasta, 22.
 Dist. Nat. Chemsearon, S. A.—Sagasta, número 24.
 Mellizo Soto Osorio E.—Sagasta, 26.
 Teresa López Vidriero.—Sagasta, 30.
 Gestión Administratv. Universi.—Sagasta, 30.
 Carmen Gómez Acebo.—Sagasta, 142.
 Banduki, S. A.—Pz. Salesas, 3.
 Benito J. Porio Martín.—Baltasar Bachero, 7.
 Gonzalo Pérez Camacho.—Salitre, 48.
 Martín E. Hernández Gómez.—Salitre, número 48 (Baltasar Bachero).
 Pío Guirao Cuesta.—Salud, 3.
 J. Emilio Coe.—Salud, 9.
 Emilio Prieto.—Salvador, s/n.
 A. Gómez Herranz.—Salvador, 4.
 Valentín Sánchez Molinero.—Salvador, número 7.
 Ricardo Revuelta Vallejo.—Salvador, número 12.
 M. J. Sanz Jusado.—San Agustín, sin número.
 SD. Mediadores de Comercio.—San Agustín, 3.
 Manuel Ruiz Fdez.—San Agustín, 4.
 Vicente Aznar Ruiz.—San Agustín, 9.
 Mapri, S. A.—San Agustín, 15.
 Vicenta Pardo Cortés.—San Andrés, 1.
 Angel Mnez., S. L.—San Andrés, 2.
 Ernesto Vañez Santos.—San Andrés, número 14.
 José Oligares.—San Andrés, 24.
 Construcciones Seimsa.—San Andrés, número 25.
 Paciencia Fuerte.—San Andrés, 32.
 Rodríguez de las Cuartas.—San Andrés, número 95.
 José Rodríguez Albacete.—CT. San Andrés, 16.
 Teresa Guizarola.—CT. San Andrés, número 16.
 Monja, S. A.—Pz. San Andrés, 2.
 José Marco Pou.—Mc. San Antón, 1.
 Basilio Barrero García.—Mc. San Antón, 9.
 Victoriana Antonia Calvo.—Mc. San Antón, 18.
 Isabel Caye Cuéllar.—Mc. San Antón número B-40.
 Emilio Martínez Corbera.—San Bartolomé, 3.
 Antonio Rodríguez Garrido.—San Bartolomé, 9.
 Miguel Moreno Cortés.—San Bartolomé, 20.
 B. Espedale Vaerges.—San Bernardino, número 6.
 Francisco Andrade Heras.—San Bernardino, 6.

Franc Bocanegra Rodríguez.—San Bernardino, 10.
 Francisco Bocanegra Rodríguez.—San Bernardino, 10.
 Inmobiliaria Icam, S. A.—San Bernardino, 11.
 Jesús Renovales Vivanco.—San Bernardino, 22.
 E. Varona Gómez Acebo.—San Bernardino, 22.
 M. José Patricolo Bacarizo.—San Bernardino, 32.
 Rafael Domingo Hdez.—San Bernardino, número 43.
 Asociación Depedientes A.—Ministerio de Justicia (San Bernardino).
 Mariano Iges Malo.—San Bernardino, 2.
 Barlovento, S. L.—San Bernardino, 5.
 Raúl Gilda Lafuente.—San Bernardino, 5.
 Raúl Gilda Lafuente.—San Bernardino, 5.
 Perú Machu Pichu, S. A.—San Bernardino, 5.
 V. A. Rodríguez V. Méndez.—San Bernardino, 7.
 Santiago Santoja Arnau.—San Bernardino, 7.
 Manuel Soto Muslera.—San Bernardino, número 8.
 Leocadia Gómez Barreno.—San Bernardino, 13.
 Teófilo de Gil Canto.—San Bernardino, número 15.
 Dolores Martín Pons.—San Bernardino, número 15.
 Bruno Scipion.—San Bernardino, 17.
 Semillas Aceites Vegetales.—San Bernardino, 17.
 Semillas Aceites Vegetales, Cer., S. A.—San Bernardino, 17.
 Eliseo Cobo Blas.—San Bernardino, 23.
 Procomec, S. A.—San Bernardino, 23.
 Procomec, S. A.—San Bernardino, 23.
 F. de Martín Garcisánchez.—San Bernardino, 25.
 F. de Martín Garcisánchez.—San Bernardino, 25.
 Pedro Marchán Madrigal.—San Bernardino, 27.
 Breri Films, S. A.—San Bernardino, 38.
 Brejo Films, S. A.—San Bernardino, 38.
 Trep Films, S. A.—San Bernardino, 38.
 Breri Films, S. A.—San Bernardino, 38.
 Vrepi Films, S. A.—San Bernardino, 38.
 Corazzini Bruno.—San Bernardino, 38.
 Luis Fernández Chinchilla.—San Bernardino, 48.
 Coop. del Seu Madrid.—San Bernardino, número 49.
 José L. Ginestal Pérez.—San Bernardino, número 55.
 Gerardo Casas Protuendo.—San Bernardino, 56.
 Celestina Serrano Doñoro.—San Bernardino, 56.
 Coop. Industrial Local A.—San Bernardino, 60.
 Sociedad Unión.—San Bernardino, 63.
 Sociedad Carteros Similar.—San Bernardino, 65.
 Sociedad de Lácteos y Si.—San Bernardino, 65.
 Sdad. Central de Aparejadores.—San Bernardino, 65.
 Francisco Juan S. Emeterio.—San Bernardino, 68.
 Crimen y Castigo.—San Bernardino, 76.
 Miguel Alegre Marrades.—San Bernardino, 76.
 Tomás Pérez Maestre.—San Bernardino, número 77.
 José Tebar Montero.—San Bernardino, número 77.
 Matilde Lozano Mnez.—San Bernardino, número 80.
 Bylt, S. A.—San Bernardino, 81.
 Gaspar Abate Chiqueri.—San Bernardino, 85.
 Pilar Sanz Yepes.—San Bernardino, 84.
 Fco. Canalda Gil.—San Bruno, 14.
 Rosa M. Rodríguez Téllez.—San Buena Ventura, 7.
 Salvador Velasco Grande.—San Buena Ventura, 16.
 Faustino Velasco Velasco.—San Buena Ventura, 16.
 Delfino Velasco Velasco.—San Buena Ventura, 16.
 Francisco González Ruiz.—San Carlos, número 4.
 Carmen Calvo García.—San Carlos, 17.
 Anastasio Blázquez.—San Carlos, 33.
 Leandro González Fernández.—San Cayetano, s/n.
 Just Saicam Manuel Macía.—San Cosme y San Damián, 7.

Carmen Alonso Rodríguez.—San Cosme y San Damián, 12.
 Gerardo Vilar Mnez.—Pz. San Cristóbal, 6.
 M. B. Castillo R. López.—San Dimas, 3.
 C. Echarve Castellanos.—San Dimas, 3.
 Jane Whitbeck.—San Dimas, 6.
 José Serrano Ayala.—San Dimas, 6.
 Congregación Ntra. Sra. Olv.—Pz. San Francisco, 1.
 Neativar y Cía., S. L.—San Francisco, número 5.
 Cía. Inmob. Atlántico, S. A.—San Francisco, 5.
 Mutua Real Herdad. Manz. Es.—Plaza San Ginés, 1.
 Hnos. Basilio López.—San Gregorio, sin número.
 Eladio Rodrigo Cabrera.—San Gregorio, 19.
 A. Piqueras Albadaejo.—San Hermenegildo, s/n.
 Antonio Gutiérrez Royo.—San Hermenegildo, 3.
 Antonio Pérez Navarete.—San Hermenegildo, 8.
 Arturo Roldán Martín.—San Hermenegildo, 9.
 Matías Sánchez Baugar.—San Hermenegildo, 12.
 Santiago Ruiz Gómez.—San Hermenegildo, 18.
 Acuchillados Tenarro.—San Hermenegildo, 19.
 Jesús R. Rodríguez Batán.—San Hermenegildo, 22.
 Alejandro Martínez Abril.—San Hermenegildo, 27.
 Consuelo Cruz Santamaría.—Mc. San Ildefonso, 95.
 Luisa Cruces Prieto.—San Isidro Labrador, 3.
 Cesárea García Rguez.—San Isidro Labrador, 54.
 Rafael López Guardia.—San Isidro Labrador, 81.
 Rafael López Guardia.—San Isidro Labrador, 81.
 Vicente Ferrer González.—Carrera San Jerónimo, 3.
 Miguel Rubia Soriano.—Carrera San Jerónimo, 3.
 Gloria Vera Palomeque.—Carrera San Jerónimo, 9.
 Angel Anuarve Rodríguez.—Carrera San Jerónimo, 10.
 Fiseca, S. L.—Carrera San Jerónimo, número 11.
 Francisco Fuentes Gil.—Carrera San Jerónimo, 18.
 Cronwer, S/1.—Carrera San Jerónimo, número 35.
 Tomás Feito Sánchez.—Carrera San Jerónimo, 35.
 Valentín Gómez Gómez.—San Joaquín, número 9.
 Manuel Praena Sánchez.—San José, 2.
 Luis Castro Padilla.—San José, 14.
 Longinos Alvarez Pérez.—San José, 16.
 Benita Salvadores Gastan.—San José, número 27.
 Carmelo Vilches Antón.—Paseo San Juan, 2.
 P. Memoria Calixto García.—San Justo, número 1.
 Stook Car, S. A.—San Leonardo, 6.
 Mayon, S. A.—San Leonardo, 6.
 Gestoría Empresas, S. A.—San Leonardo, 6.
 Melián, S. A.—San Leonardo, 6.
 Comercial Pipis.—San Leonardo, 6.
 Francisco Humanes Pérez.—San Leonardo, 6.
 Electrónica Magnetismo, S. A.—San Leonardo, 6.
 Inter. Finan. Crédito, S. A.—San Leonardo, 6.
 Centro Estu. Progra. Finan.—San Leonardo, 12.
 Reincosa.—San Leonardo, 12.
 Dionisio Sánchez Aparicio.—San Lorenzo, 5.
 A. Valdeadero Martín.—San Lorenzo, número 6.
 Cutler Hammer Española, S.—San Lorenzo, 9.
 Muñoz Suárez, S. A.—San Lorenzo, 9.
 Antonio Blasco Picazo.—San Lorenzo, número 25.
 Sdad. Editorial Escritores.—San Lucas, número 21.
 Alejandro Mártires García.—San Marcos, 5.
 Nicolás Rodríguez Rguez.—San Marcos, 6.

Juan Moreno Guñales.—San Marcos, número 17.
 Construcciones Termo Elec.—San Martín, s/n.
 Carlos Zornoza.—San Martín, 3.
 Sacha, S. L.—San Mateo, 6.
 Secosa, S. A.—San Mateo, 16.
 Beatriz Purroy Iraizoz.—San Mateo, número 18.
 Abel J. Sánchez Vizoso.—San Mateo, número 30.
 Flores Escobedo, S. L.—San Mateo, 7.
 Dolores Lence Gayoso.—San Nicolás, número 13.
 Constantino Plaza Glez.—San Nicolás, número 11.
 Antonio Lence Gayoso.—San Nicolás, número 13.
 Trinidad Alonso Aurat.—San Onofre, 8.
 Construcciones J. R.—Rd. San Pedro, número 5.
 Antonio Alonso Fernández.—San Quintín, 8.
 José Meseguer Hdez.—San Roque, 12.
 Angel Moreno Ugena.—San Roque, 13.
 Emilio Alaiz López.—San Roque, 29.
 Pinturas Decoraciones Gan.—Tr. San Roque, s/n.
 Francisco Sánchez Gómez.—San Simón, número 3.
 Ramón Cortés Gutiérrez.—San Vicente, número 65.
 Juan Poza Saneustaquio.—San Vicente Ferrer, 2.
 Teresa Criado Hucas.—San Vicente Ferrer, 4.
 José L. Fernández Seseña.—San Vicente Ferrer, 9.
 Julián Moreno Paulo.—San Vicente Ferrer, 15.
 Fernando Caballero Rubio.—San Vicente, 21.
 Manuel Sánchez Río.—San Vicente Ferrer, 27.
 Dolores Gómez García.—San Vicente Ferrer, 32.
 Gregorio Prieto López.—San Vicente Ferrer, 36.
 Vicente de Pilar Grrez.—San Vicente Ferrer, 80.
 Teodoro Gómez Barrio.—San Vicente Ferrer, 86.
 Lurenti Riveras Bascones.—Plaza Santa Ana, 1.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos aludidos.
 Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.057)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don Santiago Moreno Taniñe solicita autorización para la apertura de taller mecánico del automóvil en la calle Cuenca, número 3, local izquierdo.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.045) (O.—25.172)

Doña María del Prado Gómez Castillo solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la avenida de Portugal, número 44.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.046) (O.—25.173)

Don Manuel Calderón Pérez solicita autorización para la apertura de productos lácteos en la galería "Pryconsa", puesto número 48.
 Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.
 Mostoles, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—12.047) (O.—25.174)

Don Sebastián Delgado Jiménez solicita autorización para la apertura de bodega y taberna en la calle Barcelona, número 6, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.048) (O.—25.175)

Don José María Fernández Tejero solicita autorización para la apertura de peluquería de caballeros en la calle Juan de Juanes, número 3, local número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.049) (O.—25.176)

Don Juan José Pernía Esteban solicita autorización para la apertura de bodega y taberna en la galería "Pryconsa", puesto número 47.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.050) (O.—25.177)

Don José Luis Castilla García solicita autorización para la apertura de confección de aparatos de prótesis dental en la calle Arroyomolinos, número 4, local izquierdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.051) (O.—25.178)

Doña Sofía Bardera Sánchez solicita autorización para la apertura de pollería-huevería y asador de pollos en el camino de Humanes, número 14, local número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.052) (O.—25.179)

"Comunidad de Propietarios" solicita autorización para la apertura de instalación receptora para calefacción, consumo de gasóleo C y tanque de almacenamiento en la avenida de la Onu, bloques 140-145.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 15 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.053) (O.—25.180)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque F, portal número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.054) (O.—25.181)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque G, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.055) (O.—25.182)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque G, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.056) (O.—25.183)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque G, portal 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.057) (O.—25.184)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque H, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.058) (O.—25.185)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque E, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.059) (O.—25.186)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las

Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque E, portal 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.060) (O.—25.187)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Urbanizadora San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para instalar un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque E, portal 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.061) (O.—25.188)

COSSLADA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de noviembre de 1977, fué inicialmente aprobado el proyecto de reordenación de volúmenes de un sector de "Las Conejeras", promovido por la empresa inmobiliaria "Marmifio, S. A.", sometiéndose acto seguido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 de diciembre de 1977. No habiéndose presentado reclamación alguna, el citado proyecto se entiende definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 56 de la ley del Suelo de 9 de abril de 1976.

Coslada, 18 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.040) (O.—25.167)

TIELMES

Este Ayuntamiento de Tielmes (Madrid), en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 1978, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono 20 de los comprendidos en las Normas Complementarias y Subsidiarias en vigor, de este término municipal, como consecuencia de instancia formulada por don Cipriano Briceño Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas interesadas, advirtiéndose que el expresado expediente con los documentos que le integran estará expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas las reclamaciones que se consideren oportunas.

Tielmes, a 20 de diciembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.041) (O.—25.168)

ALCALÁ DE HENARES

Se convoca concurso para contratación de las obras de construcción de la primera fase del colector de la Zona Industrial Oeste de esta ciudad de Alcalá de Henares, con arreglo al proyecto, memoria y pliego de condiciones aprobado por la Corporación y expuesto en la Secretaría General.

Tipo: 40.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Doce meses.
Garantía provisional: 475.000 pesetas.
Garantía definitiva: La que resulte de aplicación porcentajes artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Secretaría General durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina de despacho al públi-

co en la forma que especifica el artículo 31 del referido Reglamento.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de terminación de presentación de plicas de esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, caso de presentarse la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Modelo de proposición

Don provisto del D. N. I. número expedido el con domicilio en en nombre propio o en representación de según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de las obras de la primera fase del colector de la Zona Industrial Oeste, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la cantidad de pesetas (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:
a) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado en su caso.

b) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización de las obras objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Declaración: El que suscribe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para las obras de construcción de la primera fase del colector de la Zona Industrial Oeste.

(Firma.)

Alcalá de Henares, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.042) (O.—25.169)

Doña M.ª Begoña Vázquez Vázquez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de belleza en la calle Torre Falcón, Edificio Manaure, octavo F.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.043) (O.—25.170)

COLMENAR VIEJO

Por doña Remedios Francisco Sanz se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un comercio dedicado a mercadería a instalar en la plaza de la Marina, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.044) (O.—25.171)

ALCALÁ DE HENARES

No habiéndose formulado dentro del plazo concedido para ello reclamación alguna contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para tomar

parte en las pruebas selectivas que a continuación se expresan y que aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 235, de fecha 3 de octubre próximo-pasado, las mismas se elevan a definitivas.

Al propio tiempo se hace público los Tribunales calificadoros de dichas pruebas y que son:

Para 13 Guardias y cinco Guardias Conductores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Don José Calleja Blasco, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Francisco López Nieto y Mallo, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Julio Chicote de Alfaro, titular, o doña Rosa María Pedreira Calleja, suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico; don Angel Julio Vicente Vicente, titular, o don Martín García Canseco, suplente, en representación del Profesorado Oficial; don José Carlos López-Tello Iglesias, Oficial Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación, titular, o don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor, suplente.

Para dos plazas de Cabos de la Guardia Municipal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Señor don José Calleja Blasco, Teniente de Alcalde.

Vocales: Señor don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Julio Chicote de Alfaro, titular, o doña Rosa María Pedreira Calleja, suplente, en representación de la Jefatura Central de Tráfico; don Angel Julio Vicente Vicente, titular, o don Martín García Canseco, suplente, en representación del Profesorado Oficial; don José Carlos López-Tello Iglesias, Oficial Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación, titular, o don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor, suplente.

Para una plaza de Oficial de Albañil: Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Señor don José Calleja Blasco, Teniente de Alcalde.

Vocales: Señor don Antonio Dubois de Vargas, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Angel Julio Vicente Vicente, titular, o don Martín García Canseco, suplente, en representación del Profesorado Oficial; don José María Málaga Galíndez, Arquitecto municipal.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario general de la Corporación, titular, o don Zacarías Pérez Martín, Oficial Mayor, suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamaciones, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 21 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.070) (O.—25.189)

LAS ROZAS DE MADRID

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General al servicio de este Ayuntamiento.

Presidente: Don Jesús Benito Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (titular), y don José Luis Bravo Aparicio, Primer Teniente de Alcalde (suplente).

Vocales: Don Rafael de Juan López (titular) y don José Luis Castillo García (suplente), representantes de la Abogacía del Estado; don Isolino Vila Vázquez (titular) y don Miguel Rodríguez Rodríguez (suplente), representantes del Profesorado Oficial; don Francisco Borrajo Porta, Vice-secretario general del Gobierno civil; don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.071) (O.—25.190)

Rectificación a la composición de los Tribunales calificadoros que han de juzgar las pruebas selectivas restringidas con-

vocadas para cubrir en propiedad las plazas de Arquitecto, Ingeniero de Caminos y Aparejador al servicio de este Ayuntamiento, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 289, del día 5 de diciembre de 1978.

El Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, intervendrán únicamente con el carácter de Secretario del Tribunal y no con el de vocal como por error se había expresado.

Las Rozas de Madrid, 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.072) (O.—25.191)

COLMENAR VIEJO

Por don José Serrano Berrocal, en representación de "Gimnasio Chosan", se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un gimnasio para la enseñanza y prácticas de artes marciales, ballet y similares en calle Carrilejos, número 62.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días.

Colmenar Viejo, 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.092) (O.—25.193)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don José María Serrano López se ha solicitado licencia para instalación de carnicería en la finca sin número de la travesía de Ignacio González, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.093) (O.—25.194)

GALAPAGAR

Doña Petra Díaz García solicita el cambio a su nombre de industria concedida por la Comisión Municipal Permanente a nombre de su esposo don Manuel Barrado Díaz, dedicada a café y bar de cuarta categoría, situado en la calle Los Cantos, de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 12 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano. (G. C.—12.094) (O.—25.195)

NAVACERRADA

Don Angel Ayuso Gallego, en representación de "Exclusivas Laredo" solicita autorización para instalar una oficina de compra y venta de pisos (inmobiliaria) sita en barrio de las Escuelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navacerrada, a 18 de diciembre de 1978. El Alcalde, José Martín. (G. C.—12.095) (O.—25.196)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de "Promociones Agrícolas y Urbanas" se ha solicitado licencia para instalación de dos tanques de gas propano como ampliación del almacenamiento existente en la Urbanización "Castillo Villafranca" de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Villanueva de la Cañada, a 22 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.096) (O.—25.197)

ARGANDA DEL REY

En la sesión celebrada por el Pleno municipal el día 15 de los corrientes, fué aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la enajenación de la plaza de toros portátil propiedad de este Ayuntamiento, con un tipo mínimo de licitación de 1.700.000 pesetas.

Los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, contra el citado pliego de condiciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de admisión y exposición: Ocho días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Arganda del Rey, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.097) (O.—25.198)

MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Cesáreo Piña García ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle de Calvo Sotelo, número 64.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.098) (O.—25.199)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de don José María Esteban Rodríguez se ha solicitado licencia para instalación de una imprenta en la finca número 20 del Polígono Industrial, de esta Municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.099) (O.—25.200)

Por los vecinos de esta población don Pedro y don Fortunato Ontoria Muñoz se ha solicitado licencia municipal para apertura de establecimiento de venta de productos siderúrgicos en la nave número 7 del Polígono Industrial de El Zaburdón.

Lo que se hace saber para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que consideren oportunas.

San Lorenzo del Escorial, a 21 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.100) (O.—25.201)

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1978, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, consistente en el cambio de calificación a Cementerio de los terrenos de La Herrería, sitos en el paraje de La Manguilla.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 41 de la vigente ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante el mencionado plazo cuantas personas se consideren interesadas en la modificación aprobada pueden presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, a 22 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.101) (O.—25.202)

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender a los gastos de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo estado de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de tres millones de pesetas y que fué aprobado en la sesión del Pleno celebrada el 20 de noviembre de 1978.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones durante quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que lo serán ante el Ayuntamiento y presentadas en su Secretaría.

San Lorenzo del Escorial, a 22 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.104) (O.—25.205)

GETAFE

Habiendo recaído aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de diciembre, en el proyecto de urbanización de la manzana comprendida entre la avenida de los Reyes Católicos, calle Jilguero, calle Murillo y calle Alonso de Mendoza, instado por "Constructora Dial, S. A.", en relación con lo dispuesto en el artículo 41.º del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en forma reglamentaria ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo. (G. C.—12.102) (O.—25.203)

Habiendo recaído aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes de diciembre, en el Estudio de Detalle presentado por don Luis Hernández Pérez, sobre zona sita al margen Este de la carretera de San Martín de la Vega, p. k. 6,200, en relación con lo dispuesto en el artículo 41.º del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en forma reglamentaria ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Getafe, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo. (G. C.—12.103) (O.—25.204)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (383): Don Angel Cuesta Casas. Actividad: Pollería huertería.

Emplazamiento: Calle Vergara, 46. Titular (384): Doña Presentación Lara Navarro.

Actividad: Ultramarinos y variantes. Emplazamiento: Calle Santiago Cuenca, número 9.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—12.150) (O.—25.234)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 767-72/77, a instancia de Pedro Sánchez Gervia y otros, contra "Termodustria, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un horno de "Guinea Hnos.", tipo SMV-35, número 1364, valorado en pesetas 100.000.

Un horno de "Guinea Hnos.", tipo ARLV-40, número 25-15, valorado en pesetas 150.000.

Un horno de "Guinea Hnos.", tipo ARLV, número 1548, 150.000 pesetas.

Durómetro marca "Centaur", Brimaster-B.6, 75.000 pesetas.

Sobre los indicados bienes pesa una hipoteca a favor del "Banco de Crédito Industrial", cuyas circunstancias obran en la Secretaría de esta Magistratura a disposición de los posibles postores.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, Palos de la Frontera, 2.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.216)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.645/76, a instancia de Angel Vázquez Yagüe, contra "Tempis, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Máquina de escribir eléctrica marca "Hispano Olivetti", número E.13-1061539, valorada en 35.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica marca "Hispano Olivetti", número E.18-172900, valorada en 55.000 pesetas.

Máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, Logos 58, valorada en 45.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, metálicas, con tapa de madera y cinco cajones, 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, Palos de la Frontera, 2.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.730-742/78, a instancia de Daniel Andrés Muñoz y otros, contra "Auxiliar Gráfica de Empresas", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina "Perle 127", offset, de 6 W, valor 1.500.000 pesetas.

Una máquina "Perle 127", offset, de 6 W, valor 1.500.000 pesetas.

Una máquina "Heidelberg", modelo Kor, de impresión offset, valorada en pesetas 750.000.

Una máquina plana "Heidelberg", de 55 por 62, de 8,5 W, valorada en pesetas 1.000.000.

Dos máquinas minerva "Heidelberg", de 26 por 38, 1.000.000 de pesetas.

Una máquina "Solsona", offset, de dos cuerpos, 1.250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Polígono Industrial Las Fronteras, nave 8 (Torrejón), a cargo de José Luis González de la Fuente.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.207)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.036/77, a instancia de Angel Nombela Rodríguez, contra F. Ballesteros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina Universal Hojalatera, marca "CMZ", modelo 7-R, con motor acoplado de 1 HP., valorada en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Camino Viejo de Getafe, Polígono Industrial El Palomo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.208)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.919/76, a instancia de Manuel Sutil Portillo, contra "Deinta", en el día de la fecha se ha ordenado

sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Máquina de escribir eléctrica marca "Adler-Huillamet", número 6657378, valorada en 45.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en Vallehermoso, 15.
- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.209)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.503/78, a instancia de Vicente López Cortés, contra "Garrido y Gibaja, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora "Opaco Superstat", 70.000 pesetas.
Dos acondicionadores de aire "Fedders", 60.000 pesetas.
Máquina de calcular eléctrica CP.R.10, 35.000 pesetas.
Una equilibradora de ruedas "Ursus",

motor 0,5 W., en reparación, valorada en 75.000 pesetas.

Un banco de pruebas marac "Harry Walker", 125.000 pesetas.

Dos elevadores con una fuerza de 2.000 kilogramos, 150.000 pesetas.

Un elevador de cuatro columnas, marca "Harry Walker", para 2.500 kilogramos, 100.000 pesetas.

Una grúa accionada a mano, 30.000 pesetas.

Una planificadora, 15.000 pesetas.

Una caja registradora eléctrica, marca "Sveda", 50.000 pesetas.

Dos máquinas de calcular eléctricas, marca "Hispano Olivetti", tipo antiguo Divi-Suma, 60.000 pesetas.

Una multicopista "Duplo MFG Cor", 75.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir "Olivetti", Línea 88, 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, Lope de Haro, 12, a cargo de José Ros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.211)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 112/77, dimanante de la de Granada, a instancia de Francisco Expósito Yáñez, contra José González Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por tér-

mino de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina registradora marca "Hader", valorada en 45.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica marca "Walter", valorada en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 26 de enero de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.210)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco de la Mota Expósito, contra "J. Moro, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.351/78, se ha acordado citar a "J. Moro, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "J. Moro, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.464)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Gabriel Ocón Muñoz, contra "Rotomuga, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.535/78, se ha acordado citar a "Rotomuga, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rotomuga, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Muñoz Vivo, contra "Cafetería Pez", en reclamación por despido, registrado con el número 5.097/78, se ha acordado citar a "Cafetería Pez" (Ascensión González), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de enero, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cafetería Pez" (Ascensión González García) se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.678)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felisa López Martínez, contra "Burger King, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 3.721/78, se ha acordado citar a Felisa López Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las once y veinte

B O P.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cándido Panadero Muñoz, contra Juan Miguel Barrios García, en reclamación por despido, registrado con el número 4.475/78, se ha acordado citar a Juan Miguel Barrios García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Juan Miguel Barrios García se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.592)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis González Ruiz, contra "Cohotel, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.531/78, se ha acordado citar a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Cohotel, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Garfias Montañón, contra "Componentes Electromecánicos, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 2.335/78, se ha acordado citar a "Componentes Electromecánicos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero, a las doce treinta horas

de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Componentes Electromecánicos, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.567)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.540/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Tomás Vega Gutiérrez, contra "J. L. Sierra, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Tomás Vega Gutiérrez, frente a "J. L. Sierra, S. L.", debo declarar y declaro el enjuiciado como "improcedente", condenando, en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.

Y para que sirva de notificación a "J. L. Sierra, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—11.520)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique Ardanaz Fernández, contra "Pacresa, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.838 bis/77, se ha acordado citar a "Pacresa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de enero, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pacresa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.684)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, accidental Magistrado de Trabajo núm. 17 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Mario Pérez Zuya, contra "Auto-Escuela Llorente", en reclamación por despido, registrado con el número 3.980/78, se ha acordado citar a Luis Mario Pérez Zuya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Mario Pérez Zuya se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.178)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número mil cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Tomás Rodríguez Fontecha, doña Felicidad Gómez Ibáñez; don Jacinto, don Esteban, don Alfredo, doña Adoración y doña Blanca Rodríguez Fontecha; contra otra y los desconocidos herederos de don Francisco Guilbert Ramos; sobre reclamación de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Sanz Bayón. — Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta: Unase el anterior escrito y BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se adjunta, a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos a los demandados los herederos desconocidos de don Francisco Guilbert Ramos, sin que hayan comparecido, hágaseles un segundo llamamiento por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado para que en término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. Sanz.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados los desconocidos herederos de don Francisco Guilbert Ramos, a los fines, por el término y apercibimiento expresados, extendiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—17.319)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos, con el número se-

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Camacho Camapaña y otro, contra José Luis Corbo Calle, en reclamación por despido, registrado con los núms. 5.151-2/78, se ha acordado citar a José Luis Corbo Calle, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Corbo Calle se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.677)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gracia Moya Fernández, contra Crescente Vergara Prieto, en reclamación por despido, registrado con el número 5.148/78, se ha acordado citar a Crescente Vergara Prieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Crescente Vergara Prieto se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—11.673)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

tecientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, que seguidamente se relacionarán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Occidental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate y dirigida por el Letrado don Ignacio Duato Gómez-Novella, contra don Gerardo Testillano Darde-Reviriego y don Felipe Revuelta Justo, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Gerardo Testillano Darde-Reviriego y don Felipe Revuelta Justo, y con su importe íntegro pago a "Occidental de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima", de la cantidad principal reclamada de quinientas setenta y siete mil setecientos sesenta pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos, a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Manuel Sanz. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Gerardo Testillano Darde-Reviriego, extiéndolo y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).

(A.—17.294)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, se siguen autos registrados bajo el número mil doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Luisa Gutiérrez Gómez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, contra la entidad mercantil "Mazón, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio social en esta capital, calle de Fuencarral, número ciento tres, del que desapareció hace tiempo, desconociéndose su actual domicilio, y por providencia de esta fecha y mediante el ignorado paradero de la entidad demandada, se ha acordado practicar el emplazamiento por medio de edictos, conforme al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de seis días se persone en los autos y conteste la demanda formulada, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la sociedad demandada "Mazón, S. A.", a los fines y por el término acordados, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—17.311)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente con el número mil doscientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho, sobre declaración de herederos abintestato de doña María de los Angeles

Arévalo Nicolás, hija de Mauricio y María, natural de Avila, setenta y cinco años, casada, cuya herencia es reclamada por sus dos hermanos y sobrinos, hijos de hermanos fallecidos, y el cónyuge viudo de la causante, haciéndose saber a las personas que pueda interesarle dicha herencia y que se consideren con igual o mejor derecho a la misma para que puedan comparecer en dicho expediente dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.326)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid, se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 725 de 1976-B-1, a instancia de doña María Rosa Rodríguez Ferrer, y apareciendo como causante don Manuel Carmona Martín, natural de Paterna del Río (Almería), y esposo que fué de la mencionada doña María Rosa Rodríguez Ferrer. — En dicho expediente se solicita sean declarados herederos los hermanos del causante, llamados doña María Antonia, don Jacinto, doña María Trinidad, doña Ana María y don Francisco Carmona Martín, cuyos domicilios actuales se ignoran, así como se declare el derecho de la viuda al usufructo del tercio de la herencia destinado a mejora.

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el presente edicto se hace saber que don Manuel Carmona Martín falleció en 11 de agosto de 1971, sin haber otorgado testamento, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los ya mencionados para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de un plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 16 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—5.084)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, bajo el número quinientos setenta y siete de mil novecientos setenta y siete-L, a instancia de don José Torre-Marín Rodríguez, representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pérez-Sirena y Bosch-Labrús, contra don Alfonso y don Emilio Rodero González de Paredo y doña Amalia Heredia Vaca, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

2. Piso llamado primero izquierda, que es la finca independiente número 4 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 20. Situado en planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie construida de 67,67 metros cuadrados y útil de 57,07 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con descansillo y caja de escalera, con el piso derecha de esta planta y patio; derecha, entrando, al Oeste, con dicha calle; izquierda, al Este, con la nave 4 de los señores Romero, y fondo, al Sur, con resto de la finca de donde se segregó la finca matriz. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 11 enteros por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9, en el tomo 1.209, libro 645, folio 128, finca número 56.894, inscripción primera.

3. Piso llamado segundo izquierda, que es la finca independiente número 6 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, 20. Situado en planta segunda. Su destino, superficie y linderos,

cuota y demás detalles son los mismos que el primero izquierda. Inscrito en el tomo 1.209, libro 645, folio 134, finca número 56.898, inscripción primera.

4. Piso llamado tercero derecha, finca independiente número 7 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 20. Situado en planta tercera y destinado a vivienda. Tiene una superficie construida de 61,60 metros cuadrados y útil de 52,94 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con descansillo y caja de la escalera y con el piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Este, con patio y con la nave número 4 de los hermanos Romero; izquierda, al Oeste, con dicha calle, y fondo, al Norte, con la casa número 22, propia de los hermanos Romero. Inscrito en el tomo 1.209, libro 645, folio 137, finca número 56.900, inscripción primera.

7. Piso llamado primero izquierda, que es la finca independiente número 4 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 22. Situado en planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con descansillo y caja de la escalera, con el piso primero derecha de esta planta y patio; derecha, entrando, al Oeste, con dicha calle; izquierda, al Este, con la nave posterior, propia de los hermanos Romero, y fondo, al Sur, con casa propiedad de los hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.255, libro 678, folio 52, finca número 59.121, inscripción segunda.

8. Local comercial llamado bajo izquierda, que es la finca independiente número 2 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 24. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,28 metros cuadrados y una superficie construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con portal, caja de escalera, local derecha y patio; izquierda, al Norte, con casa propia de los hermanos Romero, y fondo, al Este, con nave posterior de dichos hermanos. A este local le pertenece el uso exclusivo de la mitad del suelo del patio con el que linda y al que tiene acceso directo. Dicho patio tiene en total unos 12 metros cuadrados. Está obligado a pagar los gastos de alumbrado, limpieza, conservación de dicho patio y debe entregar la ropa y objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.146, libro 609, folio 232, finca número 54.018, inscripción segunda.

9. Piso llamado tercera derecha, que es la finca independiente número 7 de la citada casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 24. Situado en la planta tercera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con descansillo y caja de la escalera, patio y piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Este, con nave posterior de los hermanos Romero; izquierda, al Oeste, con la repetida calle, y fondo, al Norte, con casa propia de los citados hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros y 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.146, libro 609, folio 247, finca número 54.028, inscripción segunda.

10. Local comercial llamado bajo izquierda, que es la finca independiente número 2 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 28. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,28 metros cuadrados y una superficie construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con portal, caja de escalera, local derecha y patio; izquierda, al Norte (de), con casa propia de los hermanos Romero, y fondo, al Este, con nave posterior de dichos hermanos. A este local le pertenece el uso

exclusivo de la mitad del suelo del patio con el que linda y al que tiene acceso directo. Su superficie es de unos 12 metros cuadrados. Está obligado a pagar los gastos de alumbrado, limpieza, conservación de dicho patio y debe entregar la ropa y objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.254, libro 677, folio 73, finca 59.630, inscripción segunda.

11. Piso llamado primero derecha, que es la finca independiente número 3 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 28. Situado en la planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con descansillo y caja de escalera, patio y piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Este, con nave posterior de los hermanos Romero; izquierda, al Oeste, con la repetida calle, y fondo, al Norte, con casa propiedad de los citados hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.254, libro 677, folio 76, finca 59.632, inscripción segunda.

12. Local comercial llamado bajo izquierda, que es la finca independiente número 2 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 30. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,28 metros cuadrados y una superficie construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con portal, caja de escalera, local derecha y patio; izquierda, al Norte, con casa propia de los hermanos Romero, y fondo, al Este, con nave posterior de dichos hermanos. A este local le pertenece el uso exclusivo de la mitad del suelo del patio con el que linda y al que tiene acceso directo. Dicho patio tiene en total unos 12 metros cuadrados. Está obligado a pagar los gastos de alumbrado, limpieza, conservación de dicho patio y debe entregar la ropa y efectos, digo, objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.147, libro 610, folio 178, finca número 54.140, inscripción segunda.

14. Piso llamado primero izquierda, que es la finca independiente número 4 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 30. Situado en la planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con descansillo y caja de la escalera, con el patio derecha de esta planta y patio; derecha, entrando, al Oeste, con la calle dicha; izquierda, al Este, con la nave posterior, propiedad de los hermanos Romero, y fondo, al Sur, con casa propiedad de los hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.147, libro 610, folio 184, finca número 54.144, inscripción segunda.

15. Local comercial llamado bajo izquierda, que es la finca independiente número 2 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 32. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,28 metros cuadrados y una superficie construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con portal y caja de escalera, local derecha y patio; izquierda, al Norte, con casa propia de los hermanos Romero, y fondo, al Este, con nave posterior de dichos hermanos. A este local le pertenece el uso exclusivo de la mitad del suelo del patio con el que linda y al que tiene acceso directo. Dicho patio tiene en total unos 12 metros cuadrados. Está obligado a pagar los gastos de alumbrado, limpieza, conservación de dicho patio y debe entregar la ropa y objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y ele-

B. O. P.

mentos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.152, libro 613, folio 203, finca número 54.488, inscripción segunda.

16. Piso llamado primero izquierda, que es la finca independiente número 4 que es la finca independiente número 4 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 32. Situado en la planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con descansillo y caja de la escalera, con el piso derecha de esta planta y patio; derecha, entrando, al Oeste, con la calle dicha; izquierda, al Este, con nave posterior, propia de los hermanos Romero, y fondo, al Sur, con casa propiedad de los hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total de los elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.152, libro 613, folio 209, finca 54.492, inscripción segunda.

17. Local comercial llamado bajo izquierda, que es la finca independiente número 2 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, 34. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,28 metros cuadrados y una superficie construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con portal, caja de escalera, local derecha y patio; izquierda, al Norte, con casa propia de los hermanos Romero, y fondo, al Este, con nave posterior de dichos hermanos. A este local pertenece el uso exclusivo de la mitad del suelo del patio, con el que linda y al que tiene acceso directo. Dicho patio tiene en total unos 12 metros cuadrados. Está obligado a pagar los gastos de alumbrado, limpieza, conservación de dicho patio y debe entregar la ropa y objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.152, libro 613, folio 173, finca número 54.468, inscripción segunda.

18. Piso llamado primero derecha, que es la finca independiente número 3 de la casa en Madrid, calle Nuestra Señora de la Luz, número 34. Situado en planta primera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil total de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con descansillo y caja de la escalera, patio y piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Este, con nave posterior de los hermanos Romero; izquierda, al Oeste, con la repetida calle, y fondo, al Norte, con casa propia de los citados hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.152, libro 613, folio 176, finca número 54.470, inscripción segunda.

19. Piso llamado tercero izquierda, que es la finca independiente número 8 de la citada casa. Situado en planta tercera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 57,30 metros cuadrados y construida de 66,90 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con descansillo y caja de la escalera, con el piso primero derecha de esta planta y patio; derecha, entrando, al Oeste, con nave posterior, propia de los hermanos Romero, y fondo, al Sur, con casa propiedad de los hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.152, libro 613, folio 191, finca 54.480, inscripción segunda.

20. Local comercial llamado bajo derecha, que es la finca independiente número 1 de la casa en Madrid, calle de Nuestra Señora de la Luz, número 36. Situado en planta baja y destinado a local comercial. Tiene una superficie útil de 58,29 metros cuadrados y construida de 66,60 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, con otra casa de los hermanos Romero; izquierda, al Norte, con portal, caja de escalera, local izquierdo y patio, y fondo, al Este, con la nave posterior de los hermanos Romero. A este local le pertenece el uso exclusi-

vo de la mitad del suelo del patio, con el que linda y al que tiene acceso directo. Dicho patio tiene una superficie de 12 metros cuadrados, aproximadamente. Está obligado a pagar los gastos de luz, alumbrado, limpieza, conservación de dicho suelo y debe entregar la ropa y objetos que puedan caer de los pisos superiores. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 10 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el tomo 1.254, libro 677, folio 100, finca número 59.648, inscripción segunda.

21. Piso llamado bajo centro, que es la finca independiente número 3 de la casa en Madrid, con fachada a la calle de Nuestra Señora de la Luz, número 38, y vuelta a la calle de Saturnino Tejera. Situado en planta baja y destinado a vivienda; tiene una superficie útil de 68,36 metros cuadrados y una superficie total de 78,25 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Oeste, con descansillo y caja de la escalera y con la tienda izquierda; por la derecha, entrando, al Sur, con patio; izquierda, al Norte, con calle Saturnino Tejera, y fondo, al Este, con la casa número 19 de dicha calle, de los hermanos Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 7 enteros por 100. Inscrito en el tomo 1.185, libro 627, folio 170, finca número 55.596, inscripción segunda.

22. Piso llamado tercero letra A, que es la finca independiente número 13 de la casa en Madrid, calle Saturnino Tejera, número 17, y vuelta a Ramón Serrano. Situado en planta tercera y destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 54,98 metros cuadrados y construida de 63,44 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con descansillo y caja de escalera y con el piso letra D de esta planta; derecha, entrando, al Norte, con la calle de Saturnino Tejera; izquierda, al Sur, con patio, y fondo, al Oeste, con la casa número 19, propia de los señores Romero. Se le asigna una cuota de participación en el valor total y elementos comunes del edificio de 6 enteros 70 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.258, libro 679, folio 106, finca número 59.323, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintiséis de febrero del próximo año mil novecientos setenta y nueve, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para cada una de las fincas hipotecadas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cada uno de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder. Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—17.374)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de

juicio ejecutivo número ochocientos noventa de mil novecientos setenta y seis-L, seguidos en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a instancia de don Lucio Llorente Sanz, representado por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don Martín Agustín Tavera, sobre reclamación de la suma de ciento sesenta mil setenta y tres pesetas de principal, intereses legales y costas, para las que se han fijado otras cincuenta mil pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de negocio, en la actualidad dedicado a wisquería, sito en la localidad de Corral de Almaguer (Toledo), frente a la gasolinera. Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintitrés de febrero del próximo año mil novecientos setenta y nueve, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, importe del precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Tercera

Que por ser el objeto de la subasta los derechos de traspaso del local de negocio, hoy dedicado a wisquería, sito en la localidad de Corral de Almaguer (frente a la gasolinera), el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Cuarta

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, notificándose la postura al arrendador del local conforme al artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano. (A.—17.277)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número mil sesenta y seis-A de mil novecientos setenta y ocho, sobre suspensión de pagos de la entidad "Norco, Obras y Proyectos, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Cea Bermúdez, número catorce, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri; en cuyo expediente, por auto de esta fecha, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a tal entidad e insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo, y se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, planta segunda, para celebrar la Junta general de acreedores a fin de proceder a la votación de la proposición de convenio presentada, estando a disposición de los acreedores hasta dicho día el informe de los señores interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de créditos con derecho de abstención y proposición de convenio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expido el

presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—17.406)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiuno de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública de las fincas embargadas a doña Guillermina Aguado López, vecina de Madrid, calle Modesto Lafuente, número ochenta y ocho, en juicio ejecutivo número doscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y dos, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con las condiciones siguientes:

Primera

Se celebrará por lotes, sirviendo de tipo para los mismos la cantidad en que han sido tasadas, y que luego se dirá: una vez obtenida cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas, se suspenderá la subasta de los lotes restantes.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento, por lo menos, del tipo aludido en que se desee intervenir.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Los títulos de propiedad se hallan supeditados por certificación del Registro unida a autos, donde podrá examinarse, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por defecto o insuficiencia de ellos.

Bienes objeto de subasta

Lote primero

Una mitad indivisa de una tierra al sitio de "Entrecaminos", de cabida 12 áreas. Inscrita al tomo 979, libro 25, folio 162, finca número 2.760, inscripción primera. Tipo de subasta: noventa mil pesetas.

Lote segundo

Una tierra al sitio de "Entrecaminos", de cabida 87 áreas 69 centiáreas. Inscrita al tomo 979, libro 35, folio 164, finca 2.761, inscripción primera. Tipo de subasta: ochocientos setenta y seis mil novecientas pesetas.

Lote tercero

Una tierra al sitio de "La Solana", con 17 olivos, de una superficie de 76 áreas 16 centiáreas. Inscrita tomo 870, libro 31, folio 171 vuelto, finca 2.327, inscripción segunda. Tipo de subasta: setenta y cinco mil pesetas.

Lote cuarto

Una tierra al sitio de la "Cruz de Illescas", destinada a era, de 3.582,49 metros cuadrados. Inscrita al tomo 870, libro 31, folio 167 vuelto, finca número 2.335, inscripción segunda. Tipo de subasta: trescientas cincuenta y ocho mil doscientas pesetas.

Lote quinto

Una tierra al sitio de "Cerquillo" o "Cuquillo", de 46 áreas 97 centiáreas. Inscrita al tomo 870, libro 31, folio 219 vuelto, finca número 2.350, inscripción segunda. Tipo de subasta: cuarenta y siete mil pesetas.

Lote sexto

Una tierra al sitio de "Entrecaminos", de 83 áreas 75 centiáreas. Inscrita al to-

mo 999, libro 36, folio 41, finca 2.810, inscripción primera. Tipo de subasta: ochocientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

Todas ellas en el Registro de la Propiedad de Illescas (Toledo), y cuyos demás datos registrales figuran en autos. Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.215)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, promovido por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Juan Conesa Pérez y don José Dorado Paredes, se tramita incidente de oposición al convenio propuesto en autos de suspensión de pagos número mil trescientos doce de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador señor Ibáñez de la Cadinie-re, en representación de "Atamaria, Sociedad Anónima", incidente que ha sido admitido a trámite por proveído del día de hoy, habiéndose acordado conferir traslado a los acreedores que lo estimen oportuno, para que en término de seis días puedan contestar a la demanda incidental promovida, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo hicieran, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.297)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos en nombre de don Luis Perelló Rivero, vecino de Madrid, contra don Manuel, don Miguel, doña María del Carmen y don Francisco Perelló Palop, doña Eugenia Palop Cerrato y los restantes ignorados herederos y legatarios del causante don Francisco Perelló Rivero, sobre declaración de existencia de condominio sobre el piso-vivienda primero C de la casa número uno de la calle de Juan de Dios, de Madrid, y disolución del mismo, se emplaza a los demandados don Francisco Perelló Palop, mayor de edad, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, y a los restantes ignorados herederos y legatarios de don Francisco Perelló Rivero, para que en el término de nueve días comparezcan en referidos autos personándose en forma, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Las copias de demanda y documentos para los mismos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.300)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número doscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, de declaración de herederos instado por doña Primitiva Fernández Bricio, para la del causante don José Fernández Bricio, fallecido en Madrid, soltero, el día

veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, sin dejar descendientes ni ascendientes, dejando solamente tres hermanas de doble vínculo llamadas Primitiva, Herminia y Dominga Fernández Bricio, siendo natural el causante de Puebla de Don Francisco (Cuenca), hijo de don Gregorio y doña Micaela.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia, puedan comparecer dentro del término de treinta días, en este Juzgado, así manifestándolo.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.327)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en expediente promovido por don Rafael Consuegra López, sobre adopción de las menores Paloma Domínguez de la Fuente y Mercedes de la Fuente Domínguez, se llama por medio del presente a doña Isabel Prieto y Carreras, natural de Cobelo, hija de Cándido y Josefa, de veinticuatro años en mil novecientos cincuenta y nueve, esposa del solicitante, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en este expediente y manifieste lo que estime oportuno en relación con la pretensión de adopción formulada, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.296)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Pegaso, S. A.", contra don José Luis Naharro García, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinté, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, tercer piso, y en el de Talavera de la Reina (Toledo).

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones de pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Las cuatro séptimas partes proindiviso y tres séptimas partes proindiviso de finca urbana en la calle San Francisco, 9, de Talavera de la Reina (Toledo); que consta de planta baja y alta con varias habitaciones. Inscrita al folio 56 vuelto del tomo 455 del archivo, libro 72 de Talavera de la Reina, finca 32 triplicado.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez y en el de Talavera de la Reina. Los títulos de la finca se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Ma-

gistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.411)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid, en los autos que se siguen en este Juzgado bajo el número mil diez-A de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Construcciones Coimbra, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Poblet Alvarado, contra doña Daisy María Lavandero Pascual y doña María Pascual Casañas, sobre reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha se ha acordado, dado el ignorado paradero de los demandados, se ha embargado a éstos los siguientes bienes: Los frutos y rentas que pueda producir el piso primero número dos izquierda de la casa número setenta y seis de la calle de Mota del Cuervo, de esta capital, y los derechos que los demandados puedan tener sobre el piso de referencia.

Igualmente y ante tal situación de los demandados, en su ignorado paradero y domicilio desconocido, se acuerda citar de remate a los mismos, para que dentro del término de nueve días se personen en autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía. Todo ello en virtud del artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, en relación con el artículo mil cuatrocientos sesenta, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados doña Daisy María Lavandero Pascual y doña María Pascual Casañas, que se encuentran en ignorado paradero y domicilio desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—17.322)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil ciento cuarenta y tres de mil novecientos setenta y siete, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña María Teresa Martínez Imas, sobre fallecimiento de Hosain Aomar Riffi, natural de Larache (Marruecos) y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio conocido en calle Corredera Baja, número ocho, ausentándose del mismo en el año mil novecientos cincuenta y cinco, sin que se sepa o conozca su paradero, el cual en la actualidad tendría cincuenta y nueve años de edad, lo que se hace público a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, haciéndose constar que el citado expediente se tramita de oficio, en Madrid, a doce de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—5.085)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiocho de febrero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en el procedimiento de secuestro que se tramita bajo el número quinientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco Hipotecario de España", representado por el Procurador señor García Arroyo, con don Ignacio García Martín,

doña Mercedes de Andrés García, don Bernabé Álvarez San Frutos y doña María Fuencisla Casado Barroso, sobre efectividad de un crédito hipotecario, de la finca hipotecada siguiente:

En Madrid, Lucio del Valle, 19.—Local comercial de la casa número 19 de la calle de Lucio del Valle, de Madrid. Linda: por su frente, entrando, con la calle de Lucio del Valle; a la derecha, entrando, con fincas números 108 y 110 de la calle de Galileo; al fondo, entrando, con patio de manzana de servidumbre de luces al mismo, y a la izquierda, entrando, con la casa número 17 de la calle de Lucio del Valle, sótano de la misma finca y escalera de servicio. Tiene una superficie aproximada de 328 metros cuadrados y consta de una rampa de acceso al mismo desde la calle de Lucio del Valle y un local sin distribuir en planta de sótanos. Le corresponde a este local una participación indivisa en los elementos comunes de la casa a que pertenece de cinco enteros por ciento. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 618, folio 71, finca 20.936, inscripción primera.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuatrocientas treinta mil pesetas, señalado al efecto en la escritura de hipoteca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de licitación; que la consignación del precio se realizará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con la antelación de quince días hábiles, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.350)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Álvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Crecom, S. A.", contra don Pedro Jiménez Guerra, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un mueble-librería con varios departamentos y cajones y bar, en madera imitación caoba, de unos 220 x 180 metros, en buen estado, quince mil quinientas pesetas.

Un televisor marca "Kolster", modelo Luxemburgo, de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF y mandos de regulación, en buen estado y funcionando, quince mil pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en panilla color marrón, en regular estado, cinco mil trescientas pesetas.

Una mesa de comedor, redonda, extensible, en madera barnizada, con columna de sustentación central, en buen estado, seis mil trescientas pesetas.

Una mesa de centro, rectangular, con patas de metal y tapa de cristal, en buen estado, tres mil pesetas.

Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas, de 250 litros, con termostato de regulación, en buen estado, funcionando, diez mil pesetas.

Total: cincuenta y seis mil cien pesetas.

El presente se expide para que tenga lugar su inserción con la debida antelación al día de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.409)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, ha visto los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Carlos de la Mora Pajares, mayor de edad, casado, agente de cambio y bolsa, vecino de Madrid, con domicilio en Santiago Bernabéu, número cinco, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don José Carlos Benegas del Alamo, mayor de edad, casado, del comercio, calle Fernández González, setenta y siete, de Madrid, representado por el Procurador señor Alfaro Matos y defendido por el Letrado don Luis Larroque Allende; don Ismael Ali Prados, mayor de edad, casado, industrial, calle Serrano, doscientos treinta, de Madrid, representado por el Procurador señor Pastor Ferrer y defendido por el Letrado don Victor García Ulibarri; don George Zaturansky, don Julián Blas Rivera, don Francisco Trías Beltrán y la sociedad "Truniger, S. A.", con domicilio en Madrid, María de Molina, número cinco, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que absolviendo a la demandada "Truniger, S. A." de la demanda instada por el actor don Carlos de la Mora Pajares y estimándola en parte, de cuyo resto abuelvo a los demandados don José Carlos Benegas del Alamo, don Ismael Ali Prados, don George Zaturansky, don Julián Blas Rivera y don Francisco Trías Beltrán, condeno a éstos a que satisfagan al demandante, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, la cantidad que a cada uno corresponda según la operación de compraventa de acciones que cada uno realizó a que se refiere la demanda, y que se reflejan en los documentos a ella acompañados, hasta integrar la cantidad total de ciento dos mil ochocientas ochenta y cinco pesetas. No hago expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga lugar la notificación en forma de dicha sentencia al demandado don George Zaturansky, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

Adición

Se adiciona el precedente edicto en el sentido de que el mismo se expide para que sirva de notificación en forma, asi-

mismo, a los demandados don Julián Blas Rivera y a la entidad "Truniger, S. A.", actualmente en desconocido paradero.

Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.829)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ciento veintinueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Zaher, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, contra don Félix Sánchez Ovilo y doña Teresa Suárez Hernando, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que a los demandados puedan corresponder sobre el piso bajo B del edificio K, finca número 4 de la calle Sahara, 75, Urbanización "Nuevo Parque", siendo la descripción la siguiente:

Finca número 4, calle Sahara, 75, piso bajo D del edificio K. Linda: Norte, edificio construido sobre parcela J y patio interior; Sur, elementos comunes y piso letra A de la misma planta; Este, elementos comunes, piso letra C y patio interior, y Oeste, calle Sahara. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados.

La venta del piso de referencia, y según se desprende del documento que obra aportado a los autos, fué por la cantidad de dos millones ochocientos treinta y cinco mil pesetas, estando incluida una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de quinientas mil pesetas. Por los demandados se han satisfecho novecientos noventa mil pesetas.

Tipo de tasación: novecientos noventa mil ochocientos veinte pesetas.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.367)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad y otros extremos, a instancia del Procurador señor Alvarez del Valle, en representación de "Cafés Tarrero, S. A.", con domicilio en Palencia, contra don Valeriano Sanz Sánchez, que tuvo su último domicilio en Madrid, avenida de Aragón, número treinta y cinco, en los cuales por provi-

dencia de esta fecha, y dado el ignorado paradero del aludido demandado, se acordó emplazarle por medio de edictos, a fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber, además, que las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Abizanda Chordi.—El Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—17.304)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de los cónyuges don Pedro Gallego López y doña Ana Fernández Fernández, mayores de edad y vecinos de esta capital, representados por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil, sobre adopción plena de la menor María Teresa Gómez Fernández, nacida en Madrid el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete, hija de doña Milagros Gómez Fernández, y en cuyo expediente he acordado citar a la madre del adoptando para que en el término de ocho días, contados al siguiente de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar el consentimiento sobre la adopción que se pretende, en atención a que dicha madre doña Milagros Gómez Fernández se encuentra en ignorado paradero, apercibiéndola que de no efectuarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.298)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Interban, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, contra don Jaime Llanos Alvarado, sobre reclamación de un millón quinientas treinta y un mil setecientos cuarenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Jaime Llanos Alvarado en la calle de Cabeza, número veintidós, y que son los siguientes:

Un mostrador de un metro de alto por 1,50 de largo, de formica, cinco mil pesetas.

Tres sillones enfundados en tela de color azul, siete mil quinientas pesetas. Una estantería con cinco departamentos, metálica, formado por tres cuerpos, con una altura de 2,50 x 3, dos mil quinientas pesetas.

Dos estanterías de iguales características que la anterior, cinco mil pesetas. Una máquina secadora, rotativa, marca "CF-45", eléctrica, número 167-78/63, con motor eléctrico acoplado, diez mil pesetas.

Una mesa metálica con tablero de formica, de 1,30 x 0,40 x 0,90, aproximadamente, cuatro mil pesetas.

Una máquina calculadora "Hitach", eléctrica, número P-165333019, ocho mil pesetas.

Una mesa metálica de oficina con tablero de formica, con cuatro cajones, seis mil pesetas.

Total: cuarenta y ocho mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n., quinta planta, el día veinte de febrero del año próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.407)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número setecientos treinta y seis de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Inmobiliaria Vema, S. A.", sobre cobro de un crédito hipotecario; en los que se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, señalándose a tal efecto el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y la descripción es la siguiente:

Número 16.—Piso cuarto letra A, situado en la planta cuarta, sin contar la baja, del bloque II, o casa sin número de la calle de Don Juan de Austria, de Alcalá de Henares. Consta de varias habitaciones, cocina, baño y terraza; mide 79 metros 24 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linderos: frente, caja y rellano de la escalera, por donde tiene acceso, y patio de luces, a donde abre dos huecos; derecha, entrando, el piso letra B de la misma planta; izquierda, patio de luces, donde abre un hueco, mediante terraza y resto de finca matriz, y fondo, resto de finca matriz, donde abre tres huecos, uno de ellos mediante terraza. Cuota, 3,77 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 298, folio 159, finca número 18.684, inscripción primera, y la hipoteca en la inscripción segunda.

El tipo de subasta es el de doscientas cuarenta y cinco mil ochocientos pesetas señalado en la escritura.

Y asimismo se hace constar: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al actor, digo, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirán como tipo de subasta los anteriores expresados, y que no se admitirá postura que sea inferior a los mismos, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.216)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, Hace saber: Que en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, quinta planta, con el número doscientos seis de mil novecientos setenta y ocho, y a instancia de don Juan Palop Ruiz, representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Anselmo Andrés Merino y doña Clementina del Pilar Donaire Humanes, sobre reclamación de crédito hipotecario, se ha dictado providencia de esta fecha por la que se saca a pública subasta, por primera vez y en el precio pactado en la escritura de constitución, que es el de cinco millones de pesetas, la finca que se dirá, celebrándose dicha subasta doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número dieciocho, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el próximo día quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, haciéndose constar lo siguiente:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero

Que la finca hipotecada es la siguiente:

Parcela de terreno en término de San Lorenzo del Escorial (Madrid), al sitio Prado del Arroyo, número 7; de extensión superficial de 1.952 metros cuadrados y edificaciones construidas dentro de la misma. Linda: al frente o Sur, con la calle de su situación; derecha, entrando u Este, con la finca de herederos de doña María Arribas; izquierda u Oeste, con finca de doña María Arribas, y espalda o Norte, con otra de don Tomás Cazalis Arteaga, de la que la separan un pasillo de 1,50 metros de anchura, dejado para el servicio de esta finca y de otra de don Tomás Andrés Cazalis Arteaga. Dentro de la parcela, donde existen construidas las siguientes edificaciones: una casa de tres plantas y otra casa-chalet, de dos plantas, siendo la superficie edificada, la primera, en planta baja 75 metros cuadrados, y la superficie edificada de la segunda, en dos plantas, 150 metros cuadrados. El resto de la parcela está dedicado a jardín.

Inscrita al tomo 800, libro 53 de San Lorenzo del Escorial, folio 52 vuelto, finca número 2.605, inscripción segunda. Y que dicha subasta se regulará en todo por los trámites establecidos en la regla séptima y siguientes de la ley Hipotecaria, en su artículo ciento treinta y uno. Y que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.204)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don José Rodríguez del Barco, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital. Hago saber: Que en este Juzgado, y

bajo el número mil veintitrés de mil novecientos setenta y siete (M) de orden, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Pascual Muñoz, hija de Claudio y de Felipa, natural de Valseca, provincia de Segovia, que falleció en Madrid el día siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, donde tenía su domicilio, en estado de viuda, en cuyo expediente y de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de la referida causante, y hacer saber que los que reclaman su herencia son su hermano de doble vínculo don Félix Pascual Muñoz y sus sobrinos carnales don Pedro Pascual Muñoz, hijo del hermano de la causante don Celedonio Pascual Muñoz, que la premurió; don José Luis, doña Felisa, doña María Rosario, don Felipe, don Claudio, don Jesús, doña Adela y don Carlos Pascual Martín, hijos de otro hermano de la causante que también la premurió llamado don José Pascual Muñoz, y llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.325)

BARCELONA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número tres de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número doscientos catorce de mil novecientos novecientos setenta y cinco, promovidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Gian Carlo Ghirardato y doña María Paradelá Castellanos, sobre nulidad de matrimonio civil, por la presente cédula se emplaza a los referidos don Gian Carlo Ghirardato y doña María Paradelá Castellanos, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos arriba indicados, personándose en forma, apercibiéndoles que en otro caso podrán ser declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Barcelona, a 29 de noviembre de 1976.—El Secretario judicial (Firmado).

(C.—5.086)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid. Hace saber: Que en dicho Juzgado de su cargo, y bajo el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio verbal civil de que después se hará mención, en los que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Gaspar Martínez.—En la villa de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez del distrito del Centro número cuatro de Madrid, señor don Gaspar Martínez Vázquez, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y con la representación de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliado en Madrid, dirigido por el Letrado don Enrique Conejo Gordillo, y de otra, como demandados, don Francisco Javier Orejas Gutiérrez, doña María Luisa Maldonado Bobadilla y doña Carmen Gutiérrez Gascón, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Carrión de los Condes, bloque setenta y cinco, piso tercero letra B, autos seguidos con el número ciento cincuenta y tres del año mil novecientos setenta y ocho, como juicio verbal civil en

reclamación de nueve mil quinientas pesetas; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada debo condenar y condeno a don Francisco Javier Orejas Gutiérrez, doña María Luisa Maldonado Bobadilla y doña Carmen Gutiérrez Gascón, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a "El Corte Inglés, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día... hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiere se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Javier Orejas Gutiérrez, doña María Luisa Maldonado Bobadilla y doña Carmen Gutiérrez Gascón, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito número cuatro, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—17.295)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Jesús Cámara Vallejo, contra don Luis Antonio Vecino Guerra, aquél asistido del Letrado don Carlos Javier Sánchez-Seco Vivar y sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece en esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Jesús Cámara Vallejo, asistido del Letrado don Carlos Javier Sánchez-Seco Vivar, y de la otra, don Luis Antonio Vecino Guerra, cuyas demás circunstancias personales desconocía y con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, número veintidós, local derecha, de esta capital (confecciones), sobre desahucio por falta de pago de indicado local, con más las costas del juicio...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Jesús Cámara Vallejo, contra don Luis Antonio Vecino Guerra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al local derecha de la finca número veintidós de la calle de Fernández de los Ríos, destinado en la actualidad a confecciones, en esta capital, y en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en el término legal desaloje el local expresado, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a la parte demandada de las costas originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.299)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Manuel Mejías Recio, representado por el Procurador señor Orrico, contra otro y don Emilio Mellado Mesa, declarado en rebeldía, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Navalcarnero, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Mejías Recio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villa del Prado, representado por el Procurador don José Ramón Orrico Blázquez y dirigido por el Letrado don José Carrión Navarro, contra don Pablo Cardeña Ollero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navalcarnero, representado por el Procurador don Manuel Rayo Valiente y dirigido por el Letrado don José Luis Cosano Fernández, y contra don Emilio Mellado Mesa, mayor de edad, conductor, declarado en rebeldía por ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Manuel Mejías Recio, representado por el Procurador don José Ramón Orrico Blázquez, debo condenar y condeno a los demandados don Pablo Cardeña Ollero, representado por el Procurador don Manuel Rayo Valiente, y don Emilio Mellado Mesa, a que tan pronto sea firme la presente abonen a aquél o a quien legalmente le represente, conjunta y solidariamente, la suma de veintidós mil cuatrocientas diez pesetas, importe del principal reclamado, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y mediante edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo. (Rubricado.)

Está el sello de este Juzgado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—M. López. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado en ignorado paradero don Emilio Mellado Mesa, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Navalcarnero, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—17.328)

Juzgado Militar

REQUISITORIA

CEUTA

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 374 de 1978, instruida contra el legionario de este Tercio Miguel Meco Cano, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 27 de noviembre de 1978. — El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—11.360)

(B.—10.967)